

Doctor

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MERITO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

PARTE DEMANDANTE: PROTECCION S.A.

PARTE DEMANDADA: HEIMDALL SECURITY LTDA. ANTES SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

RADICADO: 2022-00067-00

ERNESTO RAUL RICO GOMEZ mayor de edad y domiciliado en Popayán-Cauca, con cédula de ciudadanía No. 76.327.873 de Popayán, abogado con T.P No. 130.713 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de HEIMDALL SECURITY LTDA. identificada con NIT 891.501.052-6 en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, procedo a presentar excepciones de mérito respecto a la obligación cobrada en este proceso y contra el mandamiento de pago promulgado por su despacho con fecha 4 de marzo de 2022, en los

I. HECHOS

PRIMERO: La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. por medio de su apoderada judicial, LITIGAR PUNTO COM S.A.S., identificada con NIT 830070346 domiciliada en BOGOTÁ; interponen DEMANDA PROCESO EJECUTIVO LABORAL en contra de mi representada HEIMDALL SECURITY LTDA., tendiente al cobro de cotizaciones o aportes obligatorios presuntamente adeudados al sistema de pensiones por los afiliados LASSO LERMA ARNULFO, SOLARTE JAVIER EDWIN, ESCOBAR PIZO MARIO ALFONSO, GARCÍA MAZABUEL JAIME ANDRÉS, AGREDO MAJIN ÓSCAR MIGUEL, JURADO CARDONA MAURICIO, VALENCIA ROJAS LENIN STIVE, HURTADO MORERA DIEGO, CASTILLO MAMIAN HARRY, OSORIO VERGARA EDWIN, TENORIO VITONAS CAMILO, ORTIZ SÁNCHEZ LUIS, JOVEN MONROY HOVER, PARRAGA MEDINA WILLIAM FERNEY, COBO LEITON KATHERINE, CORTÁZAR RUBIO KAREN, ROSAS SALGUERO, CHAVEZ MUÑOZ YERSON, GUZMÁN ERAZO JAROL, HURTADO GARCÍA ANA, OCORO BONILLA ÓSCAR, OVIEDO DUCUARA, ORTEGÓN JIMÉNEZ, MARÍN RADA MARÍA, por valor de CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.103.733) y la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 561.600) por concepto de intereses.

SEGUNDO: Su despacho con fecha 4 de marzo de 2022 profirió mandamiento ejecutivo por el capital y los intereses legales.

TERCERO: Una vez mi poderdante se entera de la presunta deuda en el mes de mayo de 2023 procede a enviar a La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., los soportes respectivos que acreditan el pago de aportes de los afiliados en las fechas correspondientes y/o los soportes que acreditan la inexistencia de la obligación de pagar dichos aportes; esto con el fin de que se realice una depuración de la presunta deuda.

CUARTO: Al verificar el estado de deuda real y estado de deuda por no pago en la plataforma de PROTECCION desde enero de 1994 hasta junio de 2023, se observa que se ha realizado por parte de la entidad la depuración de la mayoría de los afiliados referidos en la demanda por haber acreditado documentalmente que no se adeudaba o que el pago si se realizó de manera oportuna. Sin embargo, a la fecha la plataforma arroja información de presunta deuda por los siguientes afiliados:

AFILIADO	PERIODO
Agredo Majin Oscar Miguel	Octubre 2017
Orozco Hurtado Wadys alexander	Julio 2021
Hurtado Garcia Ana Maritza	Octubre 2020
Ocoro Bonilla Oscar	Octubre 2020

Por tal razón, se procede a solicitar nueva depuración a PROTECCION aportando los soportes de pago o de no deuda de los cuatro afiliados.

QUINTO: Para dar cuenta de que no se adeuda aportes de afiliados a La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., se analizó cada caso y se allego a la administradora los documentos para acreditar pago o inexistencia de la obligación, los cuales se anexan como pruebas de las excepciones de mérito.

SEXTO: Del señor LASSO LERMA ARNULFO identificado con cedula de ciudadanía 10481388, la administradora reporta en la demanda una presunta deuda de periodos cotizados en junio y julio de 2003. Al verificar el archivo se encuentra que el referido sostuvo vínculo laboral con la Empresa desde el mes de octubre del 2016 a marzo del 2017, situación que se ve reflejada en el comprobante de pago de aportes a seguridad social con la novedad de ingreso y la de retiro del afiliado. Por tal razón, la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

SEPTIMO: Del señor SOLARTE JAVIER EDWIN identificado con CC 10290077, la administradora reporta en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en octubre de 2017. Dicho aporte se realizó bajo la planilla No. 9415153891 del operador Aportes en Línea como se demuestra en el comprobante de pago de aportes a seguridad social. Por tal razón, la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

OCTAVO: De ESCOBAR PIZO MARIO ALFONSO identificado con CC 76323379, la administradora reporta en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en octubre de 2017. El aporte se realizó bajo la planilla No. 9415153891 del operador Aportes en Línea como se demuestra en el comprobante de pago de aportes a seguridad social, por tal razón, la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

NOVENO: Del señor GARCÍA MAZABUEL JAIME ANDRÉS identificado con CC 1061705737, la administradora cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados de enero a diciembre de 2018. El aporte se realizó a través del operador Aportes en Línea con los siguiente números de planilla:

Periodo	No. Planilla
012018	8495833874
022018	8495833878
032018	8495833883
042018	8495833910
052018	8495833913
062018	8495833924
072018	8495833927
082018	8495833934
092018	8495833942
102018	8495833946
112018	8495833949
122018	8495833983

Lo anterior se demuestra con el comprobante de pago de aportes a seguridad social, por tal razón, la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO: Del señor AGREDO MAJIN ÓSCAR MIGUEL identificado con CC 1058971371, la administradora cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados de enero a noviembre de 2018. El aporte se realizó a través del operador Aportes en Línea con los siguiente números de planilla:

Periodo	No Planilla
012018	8495833619
022018	8495833623
032018	8495833627
042018	8495833633
052018	8495833639
062018	8495833638
072018	8495833643
082018	8495833652
092018	8495833665
102018	8495833670
112018	8495833677

Lo anterior se demuestra con el comprobante de pago de aportes a seguridad social, por tal razón, la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

Dentro de la demanda no se cobra presunta deuda por aportes de AGREDO MAJIN ÓSCAR MIGUEL del periodo octubre de 2017, sin embargo, en el estado de deuda por no pago en la plataforma de PROTECCION desde enero de 1994 hasta junio de 2023 consultada en junio de 2023 aparece este periodo durante el cual el afiliado no estuvo vinculado laboralmente con la sociedad demandada, por lo tanto, se requiere la depuración de la presunta deuda o demostrar que existió el vínculo laboral que genero la obligación.

DECIMO PRIMERO: De JURADO CARDONA MAURICIO identificado con CC 1105670945 la administradora cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados de junio a noviembre de 2018. El aporte se realizó a través del operador Aportes en Línea con los siguiente números de planilla:

Periodo	No Planilla
062018	8495834042
072018	8495834045
082018	8495834049
092018	8495834056
102018	8495834065
112018	8495834069

Lo anterior se demuestra con el comprobante de pago de aportes a seguridad social, por tal razón, la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO SEGUNDO: De VALENCIA ROJAS LENIN STIVE identificado con CC 1002958439 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en julio de 2021. Sin embargo, el mencionado afiliado inicio su vínculo laboral con la sociedad demandada en agosto de 2021 como se evidencia en el comprobante de pago de seguridad social con novedad de ingreso 1 agosto 2021, por tal razón, la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO TERCERO: De HURTADO MORERA DIEGO identificado con CC 1007352363 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en julio de 2021, el cual fue pagado a través del operador Aportes en Línea a la administradora PORVENIR como se acredita con el comprobante de pago de aportes a seguridad social. Se hizo la solicitud de traslado de fondos a PORVENIR por lo que la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO CUARTO: Del señor CASTILLO MAMIAN HARRY identificado con CC 1060991122 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en julio de 2021, el cual fue pagado a través del operador Aportes en Línea a la administradora PORVENIR como se acredita con el comprobante de pago de aportes a seguridad social. Se hizo la solicitud de traslado de fondos a PORVENIR por lo que la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO QUINTO: De OSORIO VERGARA EDWIN identificado con CC 4758712 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en marzo de 2021, mes durante el cual no estuvo vinculado laboralmente a la sociedad demandada. El afiliado laboro 9 días del mes de febrero de 2021, fue retirado e ingreso nuevamente el 1 de abril de 2021. Lo anterior se acredita con el comprobante de pago de aportes a seguridad social con las respectivas

novedades de retiro e ingreso y el contrato laboral, razón por la cual la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO SEXTO: De TENORIO VITONAS CAMILO identificado con CC 4783932 se cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados en noviembre y diciembre de 2020 y enero a julio de 2021. Al verificar el archivo no se encontró información con la que se logre cotejar que el afiliado sostuvo vínculo laboral con la sociedad demandada, por ende, no existe relación laboral que genere obligación de realizar el respectivo aporte. Es así como se requirió a PROTECCION depurar la mora o aportar pruebas que demostraran el vínculo laboral y la administradora procedió a depurar como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO SEPTIMO: De ORTIZ SÁNCHEZ LUIS ANTONIO identificado con 17652740 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en enero de 2021, sin embargo, el vínculo laboral con la sociedad demandada tuvo inicio el 15 de febrero de 2021 como se acredita con el contrato laboral y el comprobante de pago de aportes a la seguridad social con novedad de ingreso en esa fecha, razón por la cual la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO OCTAVO: Del señor JOVEN MONROY HOVER identificado con 17688143 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en julio de 2021, sin embargo, al verificar el archivo no se encontró información con la que se logre cotejar que el afiliado sostuvo vínculo laboral con la sociedad demandada, por ende, no existe relación laboral que genere obligación de realizar el respectivo aporte. Es así como se requirió a PROTECCION depurar la mora o aportar pruebas que demostraran el vínculo laboral y la administradora procedió a depurar como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

DECIMO NOVENO: De PARRAGA MEDINA WILLIAM FERNEY identificado con CC 83043183 se cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados de abril a julio de 2021. Dichas cotizaciones fueron pagadas a través del operador aportes en línea lo cual se acredita ante PROTECCION y la administradora procedió a depurar como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

BIGESIMO: De la afiliada COBO LEITON KATHERIN NICOL identificada con CC 1002962446 se relaciona en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en julio de 2021, mes durante el cual no estuvo vinculada laboralmente a la sociedad demandada. La trabajadora inicio labores el 1 de agosto de 2021 lo cual se acredita con el comprobante de pago de

aportes a seguridad social con la respectiva novedad de ingreso y el contrato laboral, razón por la cual la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

BIGESIMO PRIMERO: De la afiliada CORTÁZAR RUBIO KAREN YULIETH identificada con CC 1006514846 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en enero de 2021, mes durante el cual no estuvo vinculada laboralmente a la sociedad demandada. La trabajadora inicio labores el 15 de febrero de 2021 lo cual se acredita con el comprobante de pago de aportes a seguridad social con la respectiva novedad de ingreso y el contrato laboral, razón por la cual la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

BIGESIMO SEGUNDO: Del señor ROSAS SALGUERO CARLOS ALBERTO identificado con CC 1006527439 se cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados de enero a mayo de 2021, periodos en los que no hay obligación de realizar aportes por no existir vínculo laboral. El trabajador inicio labores en el mes de junio de 2021 lo cual se acredita con el comprobante de pago de aportes a seguridad social, razón por la cual la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

BIGESIMO TERCERO: De CHAVEZ MUÑOZ YERSON DAVID identificado con CC 1058675741 se cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados de diciembre 2020 a julio 2021. Al verificar el archivo no se encontró información con la que se logre cotejar que el afiliado sostuvo vínculo laboral con la sociedad demandada, por ende, no existe relación laboral que genere obligación de realizar el respectivo aporte. Es así como se requirió a PROTECCION depurar la mora o aportar pruebas que demostraran el vínculo laboral y la administradora procedió a depurar como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

BIGESIMO CUARTO: Del señor GUZMÁN ERAZO JAROL DANOVER identificado con CC 1062274845 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en enero de 2021, aporte realizado por la empresa al Fondo de Pensiones Porvenir por ser el fondo al que se encontraba afiliado el trabajador desde el 1 de enero de 2021 como se puede verificar a través del registro único de afiliaciones (RUAF). Se solicitó a PROTECCION depurar la deuda aportando como prueba el comprobante de pago de aportes a la seguridad social del trabajador en mención y el de la consulta realizada a través del RUAF razón por la cual la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

BIGESIMO QUINTO: De la afiliada HURTADO GARCÍA ANA MARITZA identificada con CC 1064488449 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en octubre

de 2020, mes durante el cual no estuvo vinculada laboralmente a la sociedad demandada. La trabajadora inicio labores el 1 de noviembre de 2020 lo cual se acredita con el comprobante de pago de aportes a seguridad social con la respectiva novedad de ingreso y el contrato laboral. Se solicitó nuevamente a PROTECCION la depuración de la presunta deuda.

BIGESIMO SEXTO: De OCORO BONILLA ÓSCAR identificado con CC 1064489863 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en octubre de 2020, mes durante el cual no estuvo vinculado laboralmente a la sociedad demandada, inicio contrato el 1 de noviembre de 2020 lo cual se acredita con el comprobante de pago de aportes a seguridad social con la respectiva novedad de ingreso y el contrato laboral. Se solicitó nuevamente a PROTECCION la depuración de la presunta deuda.

BIGESIMO SEPTIMO: De ANDERSON OVIEDO DUCUARA identificado con CC 1109841522 se cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados de mayo a julio de 2021. Dichos aportes fueron efectuados a través del operador aportes en línea al FOSYGA por ser el trabajador pensionado, lo cual se acreditó ante PROTECCION con el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social y la administradora procedió a depurar como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

BIGESIMO OCTAVO: Del señor MAURICIO ORTEGÓN JIMÉNEZ identificado con CC 1117807719 se cobra en la demanda una presunta deuda del periodo cotizado en enero 2021 mes durante el cual no estuvo vinculado laboralmente a la sociedad demandada. El trabajador inicio contrato el 15 de febrero de 2021 lo cual se acredita con el comprobante de pago de aportes a seguridad social con la respectiva novedad de ingreso y el contrato laboral, motivo por el cual la deuda fue depurada por PROTECCION como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023

BIGESIMO NOVENO: De MARÍN RADA MARÍA identificada con CC 1138924335 se cobra en la demanda una presunta deuda de los periodos cotizados de enero a julio de 2021, sin embargo, al verificar el archivo no se encontró información de que la afiliada haya tenido vínculo laboral con la sociedad demandada, por ende, no existe relación laboral que genere obligación de realizar el respectivo aporte. Es así como se requirió a PROTECCION depurar la mora o aportar pruebas que demostraran el vínculo laboral y la administradora procedió a depurar como se evidencia en el estado de deuda a junio 2023.

TRIGESIMO: Como puede observarse, la obligación de pagar los aportes al sistema de seguridad social que incluye el fondo de pensiones, fue cancelada antes de que el demandante acudiera a la acción judicial y en otro casos no hubo obligación de realizar dichos aportes por no existir vínculo laboral entre la sociedad demandada y los afiliados. Por lo anterior se configuran las excepciones de fondo por pago de la obligación, cobro de lo no debido e inexistencia de la obligación, las cuales estoy invocando para que se sirva usted decretarlas.

II. PRETENSIONES

1. Declarar probada la excepción de fondo o de mérito por pago, debido a que la obligación que dio origen al proceso quedó extinguida en su totalidad antes de ser radicada la demanda.
2. Declarar probada la excepción de fondo o de mérito de cobro de lo no debido, por cuanto la sociedad demandada ha cumplido satisfactoriamente con el pago de las obligaciones por aportes al fondo de pensiones.
3. Declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación en los casos en que se pretende cobrar aportes de afiliados que no han tenido vínculo laboral en los periodos referidos por la administradora PROTECCION o cuyos aportes se efectuaron a otro fondo de pensiones o al FOSYGA.
4. Dar por terminado el presente proceso.
5. Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada y emitir las correspondientes comunicaciones.
6. Condenar en costas a la parte demandante.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, así como los artículos 17 y 22 de la Ley 100 1993 y Decreto 1670 de 2007 y demás normas de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes–PILA.

IV. PRUEBAS

Solicito de su despacho se decreten y tengan como tales las siguientes pruebas:

1. Estado deuda real y estado de deuda por no pago fondo de pensiones obligatorias PROTECCION desde enero 1994 hasta junio 2023.
2. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de LASSO LERMA ARNULFO.
3. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de SOLARTE JAVIER EDWIN.

4. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de ESCOBAR PIZO MARIO ALFONSO
5. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de JAIME ANDRES GARCIA MAZABUEL
6. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de OSCAR MIGUEL AGREDO MAJIN
7. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de MAURICIO JURADO CARDONA
8. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de LENIN STIVEN VALENCIA ROJAS
9. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de DIEGO FERNANDO HURTADO MORERA.
10. Solicitud de traslado de fondos a PORVENIR.
11. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de CASTILLO MAMIAN HARRY.
12. Contrato laboral de EDWIN ASMED OSORIO VERGARA
13. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de EDWIN ASMED OSORIO VERGARA
14. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de ORTIZ SÁNCHEZ LUIS ANTONIO.
15. Contrato laboral de ORTIZ SÁNCHEZ LUIS ANTONIO.
16. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de PARRAGA MEDINA WILLIAM FERNEY
17. Contrato laboral de KATHERINE NICOL COBO LEITON
18. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de KATHERIN NICOL COBO LEITON.
19. Contrato laboral de CORTÁZAR RUBIO KAREN YULIETH
20. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de CORTÁZAR RUBIO KAREN YULIETH.
21. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de CARLOS ALBERTO ROSAS SALGUERO.
22. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de GUZMÁN ERAZO JAROL DANOVER.
23. Comprobante de la consulta realizada a través del RUAF de GUZMÁN ERAZO JAROL DANOVER.
24. Contrato laboral de HURTADO GARCÍA ANA MARITZA.
25. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de HURTADO GARCÍA ANA MARITZA.
26. Contrato laboral de OCORO BONILLA ÓSCAR.

- 27. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de OCORO BONILLA ÓSCAR.
- 28. Comprobante de pago de aportes a seguridad social de OVIEDO DUCUARA ANDERSON.
- 29. Solicitud de depuración radicada el 9 de junio de 2023.

V. ANEXOS

Me permito anexar todos los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

DEMANDADA: HEIMDALL SECURITY LTDA. ANTES SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE GUILLERMO MAYA GARZON

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 4-37 Popayán

TELÉFONO: 3206753562

CORREO ELECTRÓNICO: contacto.heimdall@gmail.com

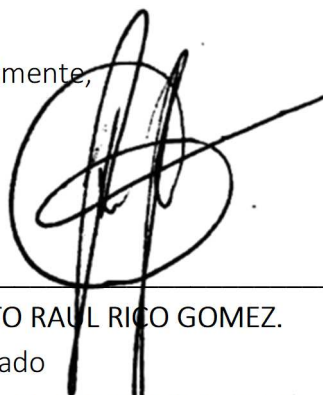
APODERADO: ERNESTO RAUL RICO GOMEZ

DIRECCIÓN: oficina 18 Centro Comercial Campanario Popayán

TELÉFONO: 3218295783

CORREO ELECTRÓNICO: raulricog1@hotmail.com

Cordialmente,

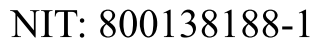


ERNESTO RAUL RICO GOMEZ.

Apoderado

C.C. No. 76.327.873 de Popayán

T.P. No. 130.713 del Consejo Superior de la Judicatura

**DESDE 1994/01 HASTA 2023/06**

Hora: 10:58:35 AM

DATOS BÁSICOS						
Nit Empleador:	891501052		Ciudad:	POPAYAN		Razón Social: HEIMDALL SECURITY LTDA
Dirección:	CR 11 # 4-37		Teléfono:	8242415		

Datos Afiliado					Período										
Tipo de identidad	Número de identificación	Nombre	Estado	Ciudad	Desde	Hasta	Valor Capital	Valor AFP	Codigo Fondo	Novedad	Fecha AAAAMMDD	I.B.C	Correc. ID	Observa.	Origen Deuda
CC	1058971371	AGREDO MAJIN OSCAR MIGUEL	TRS	BOLIVAR	2017	10	\$118,035.00	\$0.00							P
CC	1064433682	OROZCO HURTADO WADYS ALEXANDER	ACT	SILVIA	2021	07	\$72,682.00	\$0.00							P
CC	1064488449	HURTADO GARCIA ANA MARITZA	TRS	TIMBIQUI	2020	10	\$9,363.00	\$0.00							P
CC	1064489863	OCORO BONILLA OSCAR	ACT	TIMBIQUI	2020	10	\$14,045.00	\$0.00							P

ORIGEN DEUDA		
P	Deuda Protección	
I	Deuda Fusión	
C	Deuda Fusión	

NOVEDAD			
ING	Ingreso	ING-	Ingreso Retiro
NVL	No Vínculo laboral	TDP	Traslado de otra administradora
NPA	No pago de aporte	TAP	Retiro a otra administradora
RET	Retiro	VSP	Variación del salario
CER	Cédula Errada	VST	Variación transitoria del salario
AFT	Pago a otro fondo o al ISS	IGE	Incapacidad general
SPT	Sustitución Patronal	LMA	Licencia de maternidad
LNR	Licencia no remunerada	VAC	Vacaciones
LEM	Liquidación de Empresa	AVP	Aporte Voluntario

FONDOS		
Código Fondo	Descripción	
02	Protección	
03	Porvenir	
05	Horizonte - Colpatria	
10	Colfondos	
19	Old Mutual	

23	ISS
14	Colpensiones

ESTADO DE AFILIADO	
ACT	Activo
TRS	Traslado
PEN	Pensionado
RES	Devolución de Saldos

OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Agradeceríamos nos informe a la mayor brevedad, los datos requeridos para así agilizar la debida corrección.
Este estado de cuenta debe ir sellado y firmado por la persona responsable de la empresa que tramita estas novedades.
El empleador tiene la obligación de reportar novedades en forma veraz y oportuna (Art. 68, decreto 3063 de 1989).
Estos afiliados están en deuda con Protección S.A. por alguna de las siguientes razones:

- 1.No se reportó la novedad como: Ingreso o Retiro del afiliado, Licencia No Remunerada, Incapacidad, Suspensión, etc.
- 2.Pagó los aportes a otra Administradora de Fondos de Pensiones o al ISS, y no a Protección S.A.
- 3.No hizo el pago de los aportes en los períodos que se detallan en este reporte.

Tipo de reporte: Protección - Fusión con marca



ESTADO DEUDA REAL
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

NIT: 800138188-1

DESDE 1994/01 HASTA 2023/06
INTERES A: 2023/06/09

Usuario: QUSER
Fecha: 6/9/2023
Hora: 10:57:57 AM

DATOS BÁSICOS			
Nit Empleador:	891501052	Razón Social:	HEIMDALL SECURITY LTDA
Dirección:	CR 11 # 4-37		
Ciudad:	POPAYAN	Teléfono:	8242415

Período Cotiz	Planilla de Pago	Fecha de Liq.	Ciudad	Tipo Deuda	Tipo Pago	Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad		Total Deuda Periodo	Origen deuda
						Valor Deuda	Interes a	Valor Deuda	Interes a		
xxxxxx	0					\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Subtotal						\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Total										\$0.00	

TIPOS DE DEUDA

01. Pago Extemporáneo.	Se presenta cuando se efectúa el pago mensual fuera de la fecha límite de cotización.
02. Pago Errado.	Se presenta cuando hay un menor valor pagado en los detalles de afiliados o en el total reportado en la planilla.
03. Declaración y No Pago.	Corresponden a deuda confirmada por el empleador y que aún no ha sido cancelada.
04. Pago Mixto.	Se presenta cuando el empleador cancela fuera de la fecha límite de cotización y adicionalmente hay un menor valor pagado en los detalles de afiliados o en el total reportado en la planilla.
05. Rezagos.	Se presenta cuando uno o varios registros corresponden a aportes pendientes de solucionar.

TIPOS DE PAGO

01 NORMAL	06 PLANILLA EXTRAORDINARIA	11 RETROACTIVO SITUADO
02 CANCELACION DEUDA	07 CONTRATISTA	12 RETROACTIVO HOSPITAL
03 DECLARACION Y NO PAGO	08 AGREMIACION	
04 SITUADO	09 RETROACTIVO	
05 HOSPITAL	10 RETROACTIVO CANCELACION DE DEUDA	

ORIGEN DEUDA

P	Deuda Protección
I	Deuda Fusión
C	Deuda Fusión

OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Si desea información adicional, comuníquese con Servicio de Asistencia Empresarial de su ciudad, o al teléfono 018000527100, que con gusto lo atenderemos.

El total a pagar es causado por cotizaciones efectuadas fuera de la fecha límite de pago, o por valor liquidado erróneamente. Los intereses de mora son liquidados a la fecha indicada en el encabezado de la columna INTERÉS A, por lo tanto, si va a pagar en una fecha diferente a la fecha de liquidación de intereses que cita el reporte, debe solicitar sean recalculados los intereses, ya que su liquidación es diaria.

Tipo de reporte: Protección - Fusión con marca



Certificado de Aportes

Se certifica que ARNULFO LASSO LERMA identificado(a) con CC 10481388 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct	irl				vip
8464961297	252413636	E	2017-04-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-04	29		X							X								\$812,027	4%	\$32,500
8464961297	252413636	E	2017-04-11	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	29		X							X								\$812,027	16%	\$130,000
8464961297	252413636	E	2017-04-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	29		X							X								\$812,027	4.35%	\$35,400
8464961297	252413636	E	2017-04-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	29		X							X								\$812,027	4%	\$32,500
8463782647	246903530	E	2017-03-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8463782647	246903530	E	2017-03-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30																	\$737,717	16%	\$118,100
8463782647	246903530	E	2017-03-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30																	\$737,717	4.35%	\$32,100
8463782647	246903530	E	2017-03-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8462422029	244337640	E	2017-02-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30								X									\$738,000	4%	\$29,520
8462422029	244337640	E	2017-02-28	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30								X									\$738,000	16%	\$118,100
8462422029	244337640	E	2017-02-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30								X									\$738,000	4.35%	\$32,100
8462422029	244337640	E	2017-02-28	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30								X									\$737,717	4%	\$29,509
8461298821	237867386	E	2017-01-23	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30									X								\$916,000	4%	\$36,600
8461298821	237867386	E	2017-01-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30									X								\$916,000	16%	\$146,600
8461298821	237867386	E	2017-01-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30									X								\$916,000	4.35%	\$39,800
8461298821	237867386	E	2017-01-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30									X								\$916,375	4%	\$36,655
8460233374	231345598	E	2016-12-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30									X								\$880,000	4%	\$35,200
8460233374	231345598	E	2016-12-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30									X								\$880,000	16%	\$140,800



Este certificado se expide el día 2023-05-11 a las 14:05.



Certificado de Aportes

Se certifica que JAVIER EDWIN SOLARTE identificado(a) con CC 10290077 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																			
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades									
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln
9420865578	1017402856	E	2021-06-09	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	15	X								X	
9420865578	1017402856	E	2021-06-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	15	X								X	
9420865578	1017402856	E	2021-06-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	15	X								X	
9420865578	1017402856	E	2021-06-09	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	15	X								X	
9419695816	984798536	E	2021-05-10	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X	
9419695816	984798536	E	2021-05-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X	
9419695816	984798536	E	2021-05-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X	
9419695816	984798536	E	2021-05-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X	
9418651869	957543119	E	2021-04-15	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X	
9418651869	957543119	E	2021-04-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X	
9418651869	957543119	E	2021-04-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X	
9418651869	957543119	E	2021-04-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X	
9417975559	935072047	E	2021-03-26	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X	
9417975559	935072047	E	2021-03-26	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30									X	
9417975559	935072047	E	2021-03-26	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30									X	
9417975559	935072047	E	2021-03-26	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30									X	
9416473332	902196097	E	2021-02-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30							X		X	
9416473332	902196097	E	2021-02-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X	

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp				vct	irl	vip
9416473332	902196097	E	2021-02-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X								\$1,342,346	4.35%	\$58,400
9416473332	902196097	E	2021-02-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X								\$1,342,346	4%	\$53,700
9415052735	858759247	E	2021-01-13	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30									X								\$1,310,487	4%	\$52,500
9415052735	858759247	E	2021-01-13	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X								\$1,310,487	16%	\$209,700
9415052735	858759247	E	2021-01-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X								\$1,310,487	4.35%	\$57,100
9415052735	858759247	E	2021-01-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X								\$1,310,487	4%	\$52,500
9414002407	832861395	E	2020-12-16	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X								\$1,266,597	4%	\$50,700
9414002407	832861395	E	2020-12-16	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30									X								\$1,266,597	16%	\$202,700
9414002407	832861395	E	2020-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30									X								\$1,266,597	4.35%	\$55,100
9414002407	832861395	E	2020-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30									X								\$1,266,597	4%	\$50,700
9412751203	799322022	E	2020-11-13	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30									X								\$1,268,426	4%	\$50,800
9412751203	799322022	E	2020-11-13	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30									X								\$1,268,426	16%	\$203,000
9412751203	799322022	E	2020-11-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30									X								\$1,268,426	4.35%	\$55,200
9412751203	799322022	E	2020-11-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30									X								\$1,268,426	4%	\$50,800
9411604609	770380502	E	2020-10-14	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30									X								\$1,208,077	4%	\$48,400
9411604609	770380502	E	2020-10-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30									X								\$1,208,077	16%	\$193,300
9411604609	770380502	E	2020-10-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30									X								\$1,208,077	4.35%	\$52,600
9411604609	770380502	E	2020-10-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30									X								\$1,208,077	4%	\$48,400
9410554997	742572871	E	2020-09-15	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30									X								\$1,144,070	4%	\$45,800
9410554997	742572871	E	2020-09-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30									X								\$1,144,070	16%	\$183,100
9410554997	742572871	E	2020-09-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30									X								\$1,144,070	4.35%	\$49,800

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp				vct	irl	vip
9410554997	742572871	E	2020-09-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30									X								\$1,144,070	4%	\$45,800
9409600029	720692041	E	2020-08-24	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30									X								\$1,233,679	4%	\$49,400
9409600029	720692041	E	2020-08-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30									X								\$1,233,679	16%	\$197,400
9409600029	720692041	E	2020-08-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30									X								\$1,233,679	4.35%	\$53,700
9409600029	720692041	E	2020-08-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30									X								\$1,233,679	4%	\$49,400
9408411378	684479249	E	2020-07-16	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30									X								\$1,233,679	4%	\$49,400
9408411378	684479249	E	2020-07-16	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30									X								\$1,233,679	16%	\$197,400
9408411378	684479249	E	2020-07-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30									X								\$1,233,679	4.35%	\$53,700
9408411378	684479249	E	2020-07-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30									X								\$1,233,679	4%	\$49,400
9407255747	651288643	E	2020-06-12	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30									X								\$1,233,679	4%	\$49,400
9407255747	651288643	E	2020-06-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30									X								\$1,233,679	3%	\$37,100
9407255747	651288643	E	2020-06-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30									X								\$1,233,679	4.35%	\$53,700
9407255747	651288643	E	2020-06-12	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30									X								\$1,233,679	4%	\$49,400
9406235051	629409470	E	2020-05-19	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30									X								\$1,233,679	4%	\$49,400
9406235051	629409470	E	2020-05-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30									X								\$1,233,679	3%	\$37,100
9406235051	629409470	E	2020-05-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30									X								\$1,233,679	4.35%	\$53,700
9406235051	629409470	E	2020-05-19	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30									X								\$1,233,679	4%	\$49,400
9405132397	607653298	E	2020-04-24	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30									X								\$1,143,704	4%	\$45,800
9405132397	607653298	E	2020-04-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30									X								\$1,143,704	16%	\$183,000
9405132397	607653298	E	2020-04-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30									X								\$1,143,704	4.35%	\$49,800
9405132397	607653298	E	2020-04-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30									X								\$1,143,704	4%	\$45,800



APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp				vct	irl	vip
9415153891	863830607	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30		X															\$737,717	4%	\$29,600
9415153891	863830607	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30		X															\$737,717	16%	\$118,100
9415153891	863830607	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30		X															\$737,717	4.35%	\$32,100
9415153891	863830607	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30		X															\$737,717	4%	\$29,600
8471660679	288570636	E	2017-10-17	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8471660679	288570636	E	2017-10-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30																	\$737,717	16%	\$118,100
8471660679	288570636	E	2017-10-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30																	\$737,717	4.35%	\$32,100
8471660679	288570636	E	2017-10-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8470765675	283589524	E	2017-09-21	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8470765675	283589524	E	2017-09-21	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30																	\$737,717	16%	\$118,100
8470765675	283589524	E	2017-09-21	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30																	\$737,717	4.35%	\$32,100
8470765675	283589524	E	2017-09-21	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8469428833	276437172	E	2017-08-16	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30									X								\$947,617	4%	\$38,000
8469428833	276437172	E	2017-08-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30									X								\$947,617	16%	\$151,700
8469428833	276437172	E	2017-08-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30									X								\$947,617	4.35%	\$41,300
8469428833	276437172	E	2017-08-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30									X								\$947,617	4%	\$38,000
8468322235	270204355	E	2017-07-14	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30	X								X								\$940,317	4%	\$37,700
8468322235	270204355	E	2017-07-14	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30	X								X								\$940,317	16%	\$150,500
8468322235	270204355	E	2017-07-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30	X								X								\$940,317	4.35%	\$41,000
8468322235	270204355	E	2017-07-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30	X								X								\$940,317	4%	\$37,700

Este certificado se expide el día 2023-05-11 a las 14:05.



Se certifica que MARIO ALFONSO ESCOBAR PIZO identificado(a) con CC 76323379 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9415153891	863830607	E	2021-01-18	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	19	X															\$467,221	4%	\$18,700	
9415153891	863830607	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	19	X															\$467,221	16%	\$74,800	
9415153891	863830607	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	19	X															\$467,221	0.522%	\$2,500	
9415153891	863830607	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	19	X															\$467,221	4%	\$18,700	

Se certifica que MARIO ALFONSO ESCOBAR PIZO identificado(a) con CC 76323379 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9415153891	863830607	E	2021-01-18	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	19	X															\$467,221	4%	\$18,700	
9415153891	863830607	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	19	X															\$467,221	16%	\$74,800	
9415153891	863830607	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	19	X															\$467,221	0.522%	\$2,500	
9415153891	863830607	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	19	X															\$467,221	4%	\$18,700	



Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp				vct	irl	vip
8472816183	8472816183	N	2017-11-20	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30								A									(\$737,717)	4%	(\$29,600)
8472816183	8472816183	N	2017-11-20	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30		X						C									\$737,717	4%	\$29,600
8472165740	294542599	E	2017-11-15	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8472816183	8472816183	N	2017-11-20	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30								A									(\$737,717)	16%	(\$118,100)
8472816183	8472816183	N	2017-11-20	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30		X						C									\$737,717	16%	\$118,100
8472816183	8472816183	N	2017-11-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30								A									(\$737,717)	4.35%	(\$32,100)
8472816183	8472816183	N	2017-11-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30		X						C									\$737,717	4.35%	\$32,100
8472816183	8472816183	N	2017-11-20	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30								A									(\$737,717)	4%	(\$29,600)
8472816183	8472816183	N	2017-11-20	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30		X						C									\$737,717	4%	\$29,600
8472165740	294542599	E	2017-11-15	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30																	\$737,717	16%	\$118,100
8472165740	294542599	E	2017-11-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30																	\$737,717	4.35%	\$32,100
8472165740	294542599	E	2017-11-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8471625688	288152994	E	2017-10-13	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	12	X																\$295,087	4%	\$11,900
8471625688	288152994	E	2017-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	12	X																\$295,087	16%	\$47,300
8471625688	288152994	E	2017-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	12	X																\$295,087	4.35%	\$12,900
8471625688	288152994	E	2017-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	12	X																\$295,087	4%	\$11,900

Este certificado se expide el día 2023-05-11 a las 14:05.



Certificado de Aportes

Se certifica que JAIME ANDRES GARCIA MAZABUEL identificado(a) con CC 1061705737 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																			
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades									
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln
8495833983	863831997	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30	X									
8495833983	863831997	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30	X									
8495833983	863831997	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30	X									
8495833983	863831997	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30	X									
8495833949	863833188	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30										
8495833949	863833188	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30										
8495833949	863833188	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30										
8495833949	863833188	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30										
8495833946	863834393	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30										
8495833946	863834393	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30										
8495833946	863834393	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30										
8495833946	863834393	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30										
8495833942	863835738	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30										
8495833942	863835738	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30										
8495833942	863835738	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30										
8495833942	863835738	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30										
8495833934	863837017	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30										
8495833934	863837017	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30										

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización				
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp				vct	irl	vip	
8495833934	863837017	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30																	\$824,767	4.35%	\$35,900	
8495833934	863837017	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833927	863838299	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833927	863838299	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																		\$824,767	16%	\$132,000
8495833927	863838299	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																		\$824,767	4.35%	\$35,900
8495833927	863838299	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833924	863839629	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833924	863839629	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																		\$824,767	16%	\$132,000
8495833924	863839629	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																		\$824,767	4.35%	\$35,900
8495833924	863839629	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833913	863840923	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833913	863840923	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																		\$824,767	16%	\$132,000
8495833913	863840923	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																		\$824,767	4.35%	\$35,900
8495833913	863840923	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833910	863842197	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833910	863842197	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																		\$824,767	16%	\$132,000
8495833910	863842197	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																		\$824,767	4.35%	\$35,900
8495833910	863842197	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833883	863843519	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																		\$824,767	4%	\$33,000
8495833883	863843519	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																		\$824,767	16%	\$132,000
8495833883	863843519	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																		\$824,767	4.35%	\$35,900

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl
8495833883	863843519	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																	\$824,767	4%	\$33,000
8495833878	863844865	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																	\$824,767	4%	\$33,000
8495833878	863844865	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																	\$824,767	16%	\$132,000
8495833878	863844865	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																	\$824,767	4.35%	\$35,900
8495833878	863844865	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																	\$824,767	4%	\$33,000
8495833874	863846350	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30						X											\$824,767	4%	\$33,000
8495833874	863846350	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30						X											\$824,767	16%	\$132,000
8495833874	863846350	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30						X											\$824,767	4.35%	\$35,900
8495833874	863846350	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30						X											\$824,767	4%	\$33,000
8474993078	308457463	E	2018-01-17	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	24								X									\$687,014	4%	\$27,500
8474993078	308457463	E	2018-01-17	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	3									X								\$73,772	4%	\$3,000
8474993078	308457463	E	2018-01-17	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	3										X							\$73,772	4%	\$3,000
8474993078	308457463	E	2018-01-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	24								X									\$687,014	16%	\$110,000
8474993078	308457463	E	2018-01-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	3										X							\$73,772	16%	\$11,900
8474993078	308457463	E	2018-01-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	3										X							\$73,772	16%	\$11,900
8474993078	308457463	E	2018-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	24								X									\$687,014	4.35%	\$29,900
8474993078	308457463	E	2018-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	3										X							\$73,772	0%	\$0
8474993078	308457463	E	2018-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	3										X							\$73,772	0%	\$0
8474993078	308457463	E	2018-01-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	24									X								\$687,014	4%	\$27,500
8474993078	308457463	E	2018-01-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	0										X							\$0	4%	\$0
8474993078	308457463	E	2018-01-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	0										X							\$0	4%	\$0

Este certificado se expide el día 2023-05-12 a las 07:05.



Certificado de Aportes

Se certifica que OSCAR MIGUEL AGREDO MAJIN identificado(a) con CC 1058971371 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																			
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades									
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln
										ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
8495833677	863070213	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30										
8495833677	863070213	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30										
8495833677	863070213	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30										
8495833677	863070213	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30										
8495833670	863074284	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30										
8495833670	863074284	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30										
8495833670	863074284	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30										
8495833670	863074284	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30										
8495833665	863077702	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30										
8495833665	863077702	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30										
8495833665	863077702	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30										
8495833652	863079844	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30										
8495833652	863079844	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30										
8495833652	863079844	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30										
8495833652	863079844	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30										
8495833643	863081451	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30										
8495833643	863081451	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30										
8495833643	863081451	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30										

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct				irl	vip
8495833643	863081451	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																	\$781,242	4.35%	\$34,000
8495833643	863081451	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8495833638	863083034	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																	\$781,242	4%	\$31,300
8495833638	863083034	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																	\$781,242	16%	\$125,000
8495833638	863083034	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																	\$781,242	4.35%	\$34,000
8495833638	863083034	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8495833639	863085071	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																	\$781,242	4%	\$31,300
8495833639	863085071	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																	\$781,242	16%	\$125,000
8495833639	863085071	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																	\$781,242	4.35%	\$34,000
8495833639	863085071	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8495833633	863086899	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																	\$781,242	4%	\$31,300
8495833633	863086899	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																	\$781,242	16%	\$125,000
8495833633	863086899	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																	\$781,242	4.35%	\$34,000
8495833633	863086899	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8495833627	863088567	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																	\$781,242	4%	\$31,300
8495833627	863088567	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																	\$781,242	16%	\$125,000
8495833627	863088567	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																	\$781,242	4.35%	\$34,000
8495833627	863088567	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																	\$737,717	4%	\$29,600
8495833623	863090058	E	2021-01-18	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																	\$781,242	4%	\$31,300
8495833623	863090058	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																	\$781,242	16%	\$125,000
8495833623	863090058	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																	\$781,242	4.35%	\$34,000

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización				
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct	irl	vip				
8495833623	863090058	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																		\$737,717	4%	\$29,600
8495833619	539816513	E	2019-12-24	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495833619	539816513	E	2019-12-24	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30																		\$781,242	16%	\$125,000
8495833619	539816513	E	2019-12-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30																		\$781,242	4.35%	\$34,000
8495833619	539816513	E	2019-12-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30																		\$737,717	4%	\$29,600
8495833613	539815307	E	2019-12-24	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30																		\$737,717	4%	\$29,600
8495833613	539815307	E	2019-12-24	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30																		\$737,717	16%	\$118,100
8495833613	539815307	E	2019-12-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30																		\$737,717	4.35%	\$32,100
8495833613	539815307	E	2019-12-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30																		\$737,717	4%	\$29,600

Este certificado se expide el día 2023-05-26 a las 08:05.



Certificado de Aportes

Se certifica que MAURICIO JURADO CARDONA identificado(a) con CC 1105670945 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct				irl	vip
8495834069	863822617	E	2021-01-18	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834069	863822617	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30																		\$781,242	16%	\$125,000
8495834069	863822617	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30																		\$781,242	0.522%	\$4,100
8495834069	863822617	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834065	863823758	E	2021-01-18	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834065	863823758	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30																		\$781,242	16%	\$125,000
8495834065	863823758	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30																		\$781,242	0.522%	\$4,100
8495834065	863823758	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834056	863825054	E	2021-01-18	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834056	863825054	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30																		\$781,242	16%	\$125,000
8495834056	863825054	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30																		\$781,242	0.522%	\$4,100
8495834056	863825054	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834049	863826381	E	2021-01-18	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834049	863826381	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30																		\$781,242	16%	\$125,000
8495834049	863826381	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30																		\$781,242	0.522%	\$4,100
8495834049	863826381	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834045	863827700	E	2021-01-18	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30																		\$781,242	4%	\$31,300
8495834045	863827700	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																		\$781,242	16%	\$125,000

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																											
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp				vct	irl
8495834045	863827700	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																\$781,242	0.522%	\$4,100
8495834045	863827700	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																\$781,242	4%	\$31,300
8495834042	863829142	E	2021-01-18	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30																\$781,242	4%	\$31,300
8495834042	863829142	E	2021-01-18	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																\$781,242	16%	\$125,000
8495834042	863829142	E	2021-01-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																\$781,242	0.522%	\$4,100
8495834042	863829142	E	2021-01-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																\$781,242	4%	\$31,300
8480591580	343943920	E	2018-06-12	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30																\$781,242	4%	\$31,300
8480591580	343943920	E	2018-06-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																\$781,242	16%	\$125,000
8480591580	343943920	E	2018-06-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																\$781,242	0.522%	\$4,100
8480591580	343943920	E	2018-06-12	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																\$781,242	4%	\$31,300
8479778614	339353868	E	2018-05-23	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30																\$958,942	4%	\$38,400
8479778614	339353868	E	2018-05-23	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																\$958,942	16%	\$153,500
8479778614	339353868	E	2018-05-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																\$958,942	0.522%	\$5,100
8479778614	339353868	E	2018-05-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																\$958,942	4%	\$38,400
8478994466	333126228	E	2018-04-30	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30																\$781,242	4%	\$31,300
8478994466	333126228	E	2018-04-30	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																\$781,242	16%	\$125,000
8478994466	333126228	E	2018-04-30	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																\$781,242	0.522%	\$4,100
8478994466	333126228	E	2018-04-30	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																\$781,242	4%	\$31,300
8477930493	324948270	E	2018-03-28	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30																\$887,862	4%	\$35,600
8477930493	324948270	E	2018-03-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																\$887,862	16%	\$142,100
8477930493	324948270	E	2018-03-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30																\$887,862	0.522%	\$4,700



Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																			
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades									
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln
8477930493	324948270	E	2018-03-28	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30									X	
8476202340	314809812	E	2018-02-14	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30							X		X	
8476202340	314809812	E	2018-02-14	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30							X		X	
8476202340	314809812	E	2018-02-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30							X		X	
8476202340	314809812	E	2018-02-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30							X		X	
8475557641	310960442	E	2018-01-30	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30									X	
8475557641	310960442	E	2018-01-30	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30									X	
8475557641	310960442	E	2018-01-30	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30									X	
8475557641	310960442	E	2018-01-30	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30									X	
APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																			
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades									
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln
8476714934	317413870	E	2018-02-27	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	1	X						X			
8476714934	317413870	E	2018-02-27	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	1	X						X			
8476714934	317413870	E	2018-02-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	1	X						X			
8476714934	317413870	E	2018-02-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	1	X						X			
8474994142	308456334	E	2018-01-17	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30										
8474994142	308456334	E	2018-01-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30										
8474994142	308456334	E	2018-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30										
8474994142	308456334	E	2018-01-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30										

Este certificado se expide el día 2023-05-11 a las 14:05.



Certificado de Aportes

Se certifica que LENIN STIVEN VALENCIA ROJAS identificado(a) con CC 1002958439 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																														
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip	
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	6		X							X										\$221,454	4%	\$8,900
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X										\$221,454	16%	\$35,500
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X										\$221,454	4.35%	\$9,700
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X										\$221,454	4%	\$8,900
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30	X								X										\$1,304,113	4%	\$52,200
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X								X										\$1,304,113	16%	\$208,700
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X								X										\$1,304,113	4.35%	\$56,800
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X								X										\$1,304,113	4%	\$52,200

Este certificado se expide el día 2023-05-11 a las 15:05.

Se certifica que DIEGO FERNANDO HURTADO MORERA identificado(a) con CC 1007352363 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X							X									\$1,122,030	4%	\$44,900
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X							X									\$1,122,030	16%	\$179,600
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X							X									\$1,122,030	4.35%	\$48,900
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X							X									\$1,122,030	4%	\$44,900
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X									\$1,122,030	4%	\$44,900
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,122,030	16%	\$179,600
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,122,030	4.35%	\$48,900
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,122,030	4%	\$44,900
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	10	X								X									\$406,187	4%	\$16,300
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$406,187	16%	\$65,000
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$406,187	4.35%	\$17,700
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$406,187	4%	\$16,300
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	6		X							X									\$234,703	4%	\$9,400
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$234,703	16%	\$37,600
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$234,703	4.35%	\$10,300
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$234,703	4%	\$9,400
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X									\$1,122,030	4%	\$44,900
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,122,030	16%	\$179,600

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,122,030	4.35%	\$48,900
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,122,030	4%	\$44,900
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	17	X																	\$514,832	4%	\$20,600
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	16%	\$82,400
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	4.35%	\$22,400
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	4%	\$20,600

Este certificado se expide el día 2023-06-07 a las 07:06.



heimdall security <heimdall.rrhh@gmail.com>

TRASLADO DE FONDOS A PROTECCION HEIMDALL SECURITY LTDA.

heimdall security <heimdall.rrhh@gmail.com>
Para: porvenir@en-contacto.co

25 de mayo de 2023

Señores:
Porvenir
Ciudad

cordial saludo,

Solicito muy respetuosamente a la entidad se haga traslado de fondos al fondo protección de los trabajadores Diego Fernando Hurtado Morera y Harry Castillo Mamian.

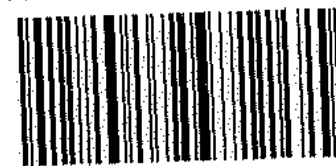
Cordialmente,





**HEIMDALL
SECURITY**
EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL

Radicado - Porvenir S.A.



0103874013950500

Popayán-Cauca, 06 de junio del 2023.

Señores:

Porvenir, Fondo de Pensiones y Cesantías
Ciudad

Asunto: Traslado de fondos a Protección.

Reciba un cordial saludo,

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **76.310.367** de Popayán-Cauca, en calidad de Representante Legal de **HEIMDALL SECURITY LTDA**, con NIT: **891.501.052-6**, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

1. Se haga traslado de los fondos del señor: **DIEGO FERNANDO HURTADO MORERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.007.352.363** al fondo de pensiones de protección del periodo **072021**, con numero de planilla **9423315193**, debido a que se hizo el aporte a Porvenir sin que el trabajador se encontrara afiliado al Fondo, así mismo, el Operador Aportes en línea, no arrojo error respecto a dicho aporte al momento de generar la planilla de seguridad social.

2. Se haga traslado de los fondos del señor: **HARRY CASTILLO MAMIAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.060.991.122** al fondo de pensiones de protección del periodo **072021**, con numero de planilla **9423315193**, debido a que se hizo el aporte a Porvenir sin que el trabajador se encontrara afiliado al Fondo, así mismo, el Operador Aportes en línea, no arrojo error respecto a dicho aporte al momento de generar la planilla de seguridad social.

En caso de que la petición anteriormente referida no proceda, solicito muy respetuosamente dar fundamento jurídico.

Anexo: planillas de seguridad social

Sin otro particular,

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
GERENTE
HEIMDALL SECURITY LTDA



Carrera 11 No. 4 - 37 B/Centro
(602)824 24 15 - 320 675 35 62
Popayán - Cauca
contacto.heimdall@gmail.com

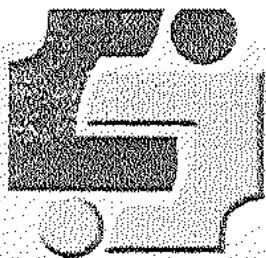
Se certifica que HARRY CASTILLO MAMIAN identificado(a) con CC 1060991122 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X							X									\$1,304,113	4%	\$52,200
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X							X									\$1,304,113	16%	\$208,700
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X							X									\$1,304,113	4.35%	\$56,800
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X							X									\$1,304,113	4%	\$52,200
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X									\$1,304,113	4%	\$52,200
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,304,113	16%	\$208,700
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,304,113	4.35%	\$56,800
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,304,113	4%	\$52,200
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	10	X								X									\$416,787	4%	\$16,700
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$416,787	16%	\$66,700
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$416,787	4.35%	\$18,200
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$416,787	4%	\$16,700
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	6		X							X									\$221,454	4%	\$8,900
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$221,454	16%	\$35,500
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$221,454	4.35%	\$9,700
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$221,454	4%	\$8,900
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X									\$1,304,113	4%	\$52,200
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,304,113	16%	\$208,700

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X								\$1,304,113	4.35%	\$56,800
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X								\$1,304,113	4%	\$52,200
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	17	X																\$514,832	4%	\$20,600
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																\$514,832	16%	\$82,400
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																\$514,832	4.35%	\$22,400
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																\$514,832	4%	\$20,600

Este certificado se expide el día 2023-06-07 a las 07:06.



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO:	POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS:	EDWIN ASMED OSORIO VERGARA
DIRECCION:	CALLE 10 # 9A10 Cel. 3177411221
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	SANTANDER DE QUILICHAO - 19/mar.1972
CEDULA DE CIUDADANIA:	47.598.712 de SANTANDER DE QUILICHAO
CARGO Y/O LABOR CONTRATADA:	SUPERVISOR
ENTIDAD CONTRATANTE:	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA
NÚMERO DE CONTRATO:	SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD Y SCAUCA
SUELDO:	\$908.526,00
FECHA DE INICIO:	01 de abril de 2021

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.310.367** y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, Por una parte y por la otra **EDWIN ASMED OSORIO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **47.598.712 de SANTANDER DE QUILICHAO**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACIÓN ESTARÁ DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo.

PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES: EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **SUPERVISOR**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios.

SEGUNDA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, en la ciudad de **SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado; traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo.

TERCERA. - REMUNERACIÓN: Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley.

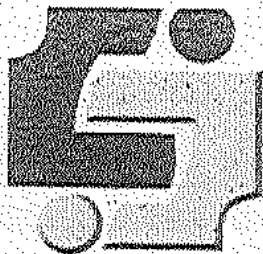
PARÁGRAFO CUARTO: Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios.

PARÁGRAFO QUINTO:

FM2-CLABOR

VERSIÓN A
Página 1 de 4

10/07/2013



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiéndose expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO: Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Diurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que *"Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."*, es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: A partir del **01 de abril de 2021**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR quedará sometido a un período de prueba de dos (2) meses, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el periodo de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplirlo solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato.

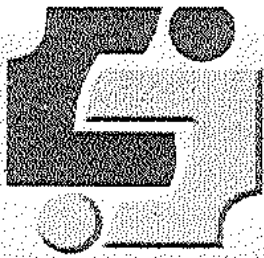
SEXTA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 2 de 4



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

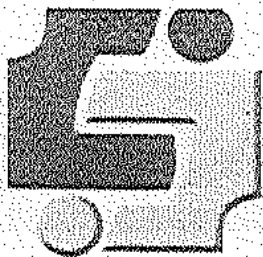
establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales. **SÉPTIMA-. PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además de lo previsto en la Cláusula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2) Sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aún por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exigieren. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciere en forma impuntual por TRES (3) oportunidades o más. 12) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le dé la Compañía o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta. 17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y verás del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta. 20) revelar secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares. 23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio, cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 3 de 4



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

empresa y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalen los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:** EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicarla a terceros o interesados. **DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS:** EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **UNDÉCIMA.- APLICABILIDAD:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. **DÉCIMA SEGUNDA.- INCORPORACIÓN DE REGLAMENTOS:** EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA TERCERA.- LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día **01 de abril de 2021.**

Para constancia se firma en la ciudad de **Popayán - Cauca.**; a 01 de abril de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR,


JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN
C. C. No. **76.310.367** de Popayán (Cauca)

EL TRABAJADOR,


EDWIN ASMED OSORIO VERGARA
C.C. No. **47.598.712** de SANTANDER DE QUILICHAO

TESTIGO,


ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA
C.C. No. **1.061.763.922** de Popayán (Cauca)



Certificado de Aportes

Se certifica que EDWIN ASMED OSORIO VERGARA identificado(a) con CC 4758712 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																			
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades									
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln
9420865187	1017393244	E	2021-06-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X	
9420865187	1017393244	E	2021-06-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X	
9420865187	1017393244	E	2021-06-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X	
9420865187	1017393244	E	2021-06-09	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X	
9419695628	984793431	E	2021-05-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30	X								X	
9419695628	984793431	E	2021-05-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30	X								X	
9419695628	984793431	E	2021-05-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30	X								X	
9419695628	984793431	E	2021-05-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30	X								X	
9417874484	933409749	E	2021-03-25	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	9	X	X							X	
9417874484	933409749	E	2021-03-25	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	9	X	X							X	
9417874484	933409749	E	2021-03-25	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	9	X	X							X	
9417874484	933409749	E	2021-03-25	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	9	X	X							X	

Este certificado se expide el día 2023-05-11 a las 15:05.



Certificado de Aportes

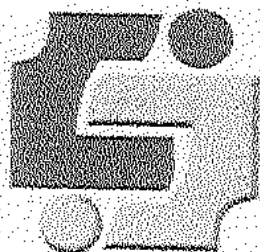
Se certifica que LUIS ANTONIO ORTIZ SANCHEZ identificado(a) con CC 17652740 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																			
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades									
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X	
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X	
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X	
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X	
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X	
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X	
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X	
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X	
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X	
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X	
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X	
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X	
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X	
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X	
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X	
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X	
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X	
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X	

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct				irl	vip
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X								\$1,213,640	4.35%	\$52,800
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X								\$1,213,640	4%	\$48,600
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X								\$1,200,391	4%	\$48,100
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X								\$1,200,391	16%	\$192,100
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X								\$1,200,391	4.35%	\$52,300
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X								\$1,200,391	4%	\$48,100
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X								\$1,147,014	4%	\$45,900
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X								\$1,147,014	16%	\$183,600
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X								\$1,147,014	4.35%	\$49,900
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X								\$1,147,014	4%	\$45,900
9419638382	981616277	E	2021-05-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X								\$1,156,478	4%	\$46,300
9419638382	981616277	E	2021-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X								\$1,156,478	16%	\$185,100
9419638382	981616277	E	2021-05-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X								\$1,156,478	4.35%	\$50,400
9419638382	981616277	E	2021-05-06	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X								\$1,156,478	4%	\$46,300
9418651760	957537837	E	2021-04-15	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X								\$1,192,441	4%	\$47,700
9418651760	957537837	E	2021-04-15	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X								\$1,192,441	16%	\$190,800
9418651760	957537837	E	2021-04-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X								\$1,192,441	4.35%	\$51,900
9418651760	957537837	E	2021-04-15	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X								\$1,192,441	4%	\$47,700
9418027454	936050815	E	2021-03-29	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	16	X																\$484,548	4%	\$19,400
9418027454	936050815	E	2021-03-29	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	16	X																\$484,548	16%	\$77,600
9418027454	936050815	E	2021-03-29	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	16	X																\$484,548	4.35%	\$21,100



Este certificado se expide el día 2023-05-11 a las 15:05.



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO:	POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS:	LUIS ANTONIO ORTIZ SANCHEZ
DIRECCION:	BARRIO RODRIGO TURBAY Cel. 3132449576
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	FLORENCIA (CAQUETA) - 06/abr.1975
CEDULA DE CIUDADANIA:	17.652.740 de FLORENCIA (CAQUETA)
CARGO Y/O LABOR CONTRATADA:	GUARDA DE SEGURIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE FLORENCIA CONTRATO 20210163
NÚMERO DE CONTRATO:	SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD Y SCAUCA
SUELDO:	\$908.526,00
FECHA DE INICIO:	15 de febrero de 2021

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.310.367** y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, p

Por una parte y por la otra **LUIS ANTONIO ORTIZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.652.740 de FLORENCIA (CAQUETA)**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACIÓN**

ESTARÁ DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo. **PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES:** EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios. **SEGUNDA. -**

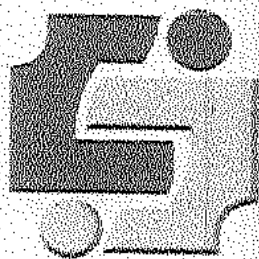
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **ALCALDIA DE FLORENCIA CONTRATO 20210163**, en la ciudad de **FLORENCIA (CAQUETA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado; traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que

mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo. **TERCERA. - REMUNERACIÓN:** Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo

FM2-CLABOR

VERSIÓN A
Página 1 de 4

10/07/2013



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

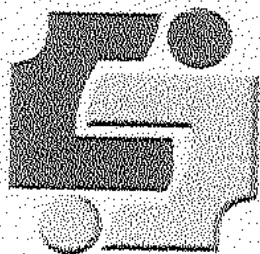
directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso. **CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Diurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que "Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias.", es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** A partir del **15 de febrero de 2021**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR quedará sometido a un período de prueba de dos (2) meses, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el período de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplirlo solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato. **SEXTA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 2 de 4



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

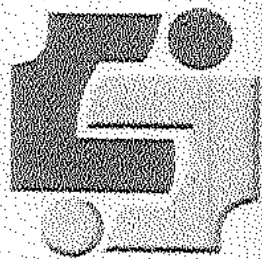
las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales. **SÉPTIMA-. PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además de lo previsto en la Cláusula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2) Sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aún por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exigieren. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciere en forma impuntual por TRES (3) oportunidades o más. 12) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le dé la Compañía o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta. 17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y verás del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta. 20) revelar secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares. 23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio,

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 3 de 4



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

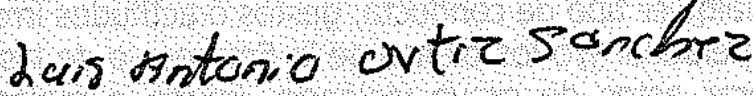
cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la empresa y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalaren los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:** EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicarla a terceros o interesados. **DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS:** EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **UNDÉCIMA.- APLICABILIDAD:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. **DÉCIMA SEGUNDA.- INCORPORACIÓN DE REGLAMENTOS:** EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA TERCERA.- LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día **15 de febrero de 2021.**

Para constancia se firma en la ciudad de **Popayán - Cauca.**; a 15 de febrero de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR,


JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN
C. C. No. **76.310.367** de Popayán (Cauca)

EL TRABAJADOR,


LUIS ANTONIO ORTIZ SANCHEZ
C.C. No. **17.652.740** de FLORENCIA (CAQUETA)

TESTIGO,


ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA
C.C. No. **1.061.763.922** de Popayán (Cauca)

FM2-CLABOR

VERSIÓN A
Página 4 de 4

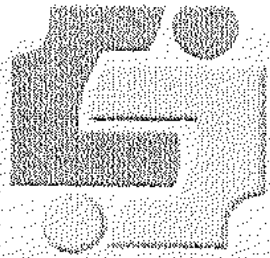
10/07/2013

Certificado de Aportes

Se certifica que WILLIAN FERNEY PARRAGA MEDINA identificado(a) con CC 83043183 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	EPS	MIN001	FOSYGA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X									\$1,279,887	4%	\$51,200
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X									\$1,279,887	4.35%	\$55,700
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X									\$1,279,887	4%	\$51,200
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	EPS	MIN001	FOSYGA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X									\$1,279,887	4%	\$51,200
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X									\$1,279,887	4.35%	\$55,700
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X									\$1,279,887	4%	\$51,200
9419638382	981616277	E	2021-05-06	EPS	MIN001	FOSYGA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X									\$1,279,887	4%	\$51,200
9419638382	981616277	E	2021-05-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X									\$1,279,887	4.35%	\$55,700
9419638382	981616277	E	2021-05-06	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X									\$1,279,887	4%	\$51,200
9418651760	957537837	E	2021-04-15	EPS	MIN001	FOSYGA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X									\$1,279,887	4%	\$51,200
9418651760	957537837	E	2021-04-15	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X									\$1,279,887	16%	\$204,800
9418651760	957537837	E	2021-04-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X									\$1,279,887	4.35%	\$55,700
9418651760	957537837	E	2021-04-15	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X									\$1,279,887	4%	\$51,200

Este certificado se expide el día 2023-06-14 a las 11:06.



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO:	POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS:	KATHERIN NICOL COBO LEITON
DIRECCION:	CARRERA 23 # 10 BARRIO TOMACIPRIANO Cel. 3116919555
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	POPAYAN (CAUCA) - 15/ago.2001
CEDULA DE CIUDADANIA:	1,002,962,446 de POPAYAN (CAUCA)
CARGO Y/O LABOR CONTRATADA:	GUARDA DE SEGURIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL CAUCA
NÚMERO DE CONTRATO:	CTO N° 0329-2021
SUELDO:	\$908,526. 00
FECHA DE INICIO:	01 de agosto de 2021

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.310.367** y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, Por una parte y por la otra **KATHERIN NICOL COBO LEITON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1,002,962,446 de POPAYAN (CAUCA)**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACIÓN ESTARÁ DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo.

PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES: EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, en la ciudad de **POPAYAN (CAUCA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado; traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando por

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

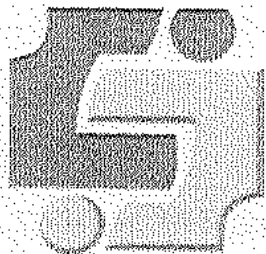
10/07/2013

Página 1 de 4

VIGILANCIA PRIVADA – MONITOREO ELECTRONICO – ESCOLTA PERSONAS Y MERCANCIAS – ESTUDIOS DE SEGURIDAD

CARRERA 11 No. 4-37 TELEFONOS: 8242415 – CEL: 3117149158

E-mail: gerencia@seguridaddelcauca.com.co

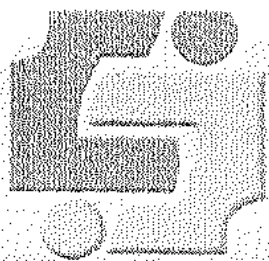


causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso. **CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Diurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que *"Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."*, es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** A partir del **01 de agosto de 2021**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR quedará sometido a un período de prueba de dos (2) meses, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el periodo de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplirlo solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato. **SEXTA. - JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente, para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se

FM2-CLABOR

VERSIÓN A
Página 2 de 4

10/07/2013



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 26 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

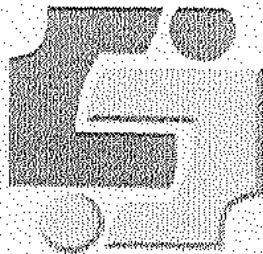
establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales. **SÉPTIMA-. PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además de lo previsto en la Cláusula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2) Sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aún por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exigieren. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciere en forma impuntual por TRES (3) oportunidades o más. 12) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le dé la Compañía o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta. 17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y verás del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta. 20) revelar secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares. 23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio, cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la empresa

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 3 de 4



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

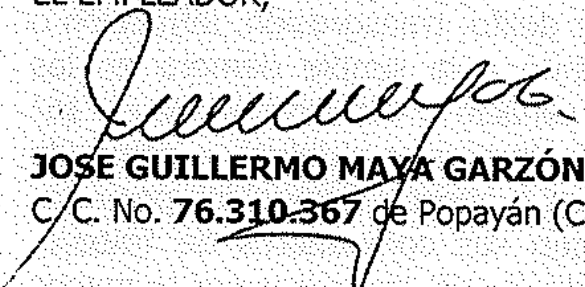
"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalen los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. **OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:** EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicarla a terceros o interesados. **DÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS:** EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministran en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **UNDÉCIMA. - APLICABILIDAD:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. **DÉCIMA SEGUNDA. - INCORPORACIÓN DE REGLAMENTOS:** EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día **01 de agosto de 2021**.

Para constancia se firma en la ciudad de **Popayán - Cauca**.; a 01 de agosto de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

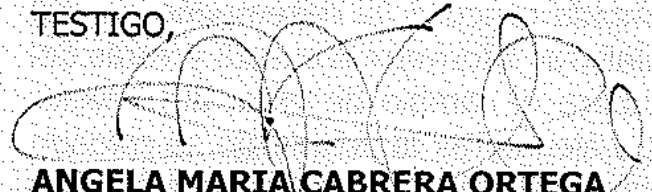
EL EMPLEADOR,


JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN
C.C. No. **76.310.367** de Popayán (Cauca)

EL TRABAJADOR,


KATHERIN NICOL COBO LEITON
C.C. No. **1,002,962,446** de Popayan (Cauca)

TESTIGO,


ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA
C.C. No. **1.061.763.922** de Popayán (Cauca)



Certificado de Aportes

Se certifica que KATHERIN NICOL COBO LEITON identificado(a) con CC 1002962446 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																														
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip				
9426993135	1201550575	E	2021-11-12	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,297,299	4%	\$51,900	
9426993135	1201550575	E	2021-11-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X									\$1,297,299	16%	\$207,600	
9426993135	1201550575	E	2021-11-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X									\$1,297,299	4.35%	\$56,500	
9426993135	1201550575	E	2021-11-12	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X									\$1,297,299	4%	\$51,900	
9425779969	1164367806	E	2021-10-13	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X									\$1,268,908	4%	\$50,800	
9425779969	1164367806	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X									\$1,268,908	16%	\$203,100	
9425779969	1164367806	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X									\$1,268,908	4.35%	\$55,200	
9425779969	1164367806	E	2021-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X									\$1,268,908	4%	\$50,800	
9424672113	1134568476	E	2021-09-17	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30	X								X									\$1,308,656	4%	\$52,400	
9424672113	1134568476	E	2021-09-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X								X									\$1,308,656	16%	\$209,400	
9424672113	1134568476	E	2021-09-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X								X									\$1,308,656	4.35%	\$57,000	
9424672113	1134568476	E	2021-09-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X								X									\$1,308,656	4%	\$52,400	

Este certificado se expide el día 2023-06-14 a las 11:06.



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO:	POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS:	KAREN YULIETH CORTAZA RUBIO
DIRECCION:	CIUDELA 20 MARZO LOTE 7 Cel. 3115581334
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	FLORENCIA (CAQUETA) - 28/ago.2000
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.006.514.846 de FLORENCIA (CAQUETA)
CARGO Y/O LABOR CONTRATADA:	GUARDA DE SEGURIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE FLORENCIA CONTRATO 20210163
NÚMERO DE CONTRATO:	SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD Y SCAUCA
SUELDO:	\$908.526,00
FECHA DE INICIO:	15 de febrero de 2021

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.310.367** y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, p

Por una parte y por la otra **KAREN YULIETH CORTAZA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.006.514.846 de FLORENCIA (CAQUETA)**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACIÓN ESTARÁ DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo. **PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES:** EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios. **SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **ALCALDIA DE FLORENCIA CONTRATO 20210163**, en la ciudad de **FLORENCIA (CAQUETA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado; traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo. **TERCERA. - REMUNERACIÓN:** Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo

FM2-CLABOR

VERSIÓN A
Página 1 de 4

10/07/2013

VIGILANCIA PRIVADA - MONITOREO ELECTRONICO - ESCOLTA PERSONAS Y MERCANCIAS - ESTUDIOS DE SEGURIDAD

CARRERA 11 No. 4-37 TELEFONOS: 8242415 - CEL: 3117149158

E-mail: gerencia@seguridaddelcauca.com.co



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso. **CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Diurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que "Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias.", es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** A partir del **15 de febrero de 2021**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR quedará sometido a un período de prueba de dos (2) meses, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el periodo de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplirlo solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato. **SEXTA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales. **SÉPTIMA-. PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además de lo previsto en la Cláusula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2) Sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aún por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exigieren. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciere en forma impuntual por TRES (3) oportunidades o más. 12) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le dé la Compañía o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta. 17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y verás del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta. 20) revelar secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares. 23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio,



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la empresa y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalen los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:** EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicarla a terceros o interesados. **DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS:** EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **UNDÉCIMA.- APLICABILIDAD:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. **DÉCIMA SEGUNDA.- INCORPORACIÓN DE REGLAMENTOS:** EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA TERCERA.- LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día **15 de febrero de 2021.**

Para constancia se firma en la ciudad de **Popayán - Cauca.**; a 15 de febrero de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR,

JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN

C. C. No. **76.310.367** de Popayán (Cauca)

EL TRABAJADOR,

KAREN YULIETH CORTAZA RUBIO

C.C. No. **1.006.514.846** de FLORENCIA (CAQUETA)

TESTIGO,

ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA

C.C. No. **1.061.763.922** de Popayán (Cauca)

FM2-CLABOR

VERSIÓN A
Página 4 de 4

10/07/2013



Certificado de Aportes

Se certifica que KAREN YULIETH CORTAZAR RUBIO identificado(a) con CC 1006514846 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl
9449773690	2034698667	E	2023-04-20	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30									X								\$1,478,036	4%	\$59,200
9449773690	2034698667	E	2023-04-20	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X								\$1,478,036	16%	\$236,500
9449773690	2034698667	E	2023-04-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X								\$1,478,036	4.35%	\$64,300
9449773690	2034698667	E	2023-04-20	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X								\$1,478,036	4%	\$59,200
9448239502	1968648107	E	2023-03-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X								\$1,373,153	4%	\$55,000
9448239502	1968648107	E	2023-03-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30									X								\$1,373,153	16%	\$219,800
9448239502	1968648107	E	2023-03-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30									X								\$1,373,153	4.35%	\$59,800
9448239502	1968648107	E	2023-03-14	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30									X								\$1,373,153	4%	\$55,000
9445986313	1888154442	E	2023-01-30	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30								X									\$1,695,270	4%	\$67,900
9445986313	1888154442	E	2023-01-30	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30								X									\$1,695,270	16%	\$271,300
9445986313	1888154442	E	2023-01-30	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30								X									\$1,695,270	4.35%	\$73,800
9445986313	1888154442	E	2023-01-30	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30								X									\$1,695,270	4%	\$67,900
9444449802	1832034203	E	2022-12-26	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X								\$1,366,667	4%	\$54,700
9444449802	1832034203	E	2022-12-26	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$1,366,667	16%	\$218,700
9444449802	1832034203	E	2022-12-26	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$1,366,667	4.35%	\$59,500
9444449802	1832034203	E	2022-12-26	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$1,366,667	4%	\$54,700
9444187477	1809727017	E	2022-12-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$1,366,667	4%	\$54,700
9444187477	1809727017	E	2022-12-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X								\$1,366,667	16%	\$218,700

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct				irl	vip
9444187477	1809727017	E	2022-12-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X								\$1,366,667	4.35%	\$59,500
9444187477	1809727017	E	2022-12-14	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X								\$1,366,667	4%	\$54,700
9442687500	1756193155	E	2022-11-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X								\$1,297,738	4%	\$52,000
9442687500	1756193155	E	2022-11-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X								\$1,297,738	16%	\$207,700
9442687500	1756193155	E	2022-11-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X								\$1,297,738	4.35%	\$56,500
9442687500	1756193155	E	2022-11-15	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X								\$1,297,738	4%	\$52,000
9441303927	1701015856	E	2022-10-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X								\$1,297,738	4%	\$52,000
9441303927	1701015856	E	2022-10-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X								\$1,297,738	16%	\$207,700
9441303927	1701015856	E	2022-10-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X								\$1,297,738	4.35%	\$56,500
9441303927	1701015856	E	2022-10-11	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X								\$1,297,738	4%	\$52,000
9439948872	1645850521	E	2022-09-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X								\$1,274,580	4%	\$51,000
9439948872	1645850521	E	2022-09-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X								\$1,274,580	16%	\$204,000
9439948872	1645850521	E	2022-09-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X								\$1,274,580	4.35%	\$55,500
9439948872	1645850521	E	2022-09-09	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X								\$1,274,580	4%	\$51,000
9438627051	1596543455	E	2022-08-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X								\$1,264,164	4%	\$50,600
9438627051	1596543455	E	2022-08-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X								\$1,264,164	16%	\$202,300
9438627051	1596543455	E	2022-08-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X								\$1,264,164	4.35%	\$55,000
9438627051	1596543455	E	2022-08-10	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X								\$1,264,164	4%	\$50,600
9437137749	1541618169	E	2022-07-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30	X								X								\$1,207,500	4%	\$48,300
9437137749	1541618169	E	2022-07-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30	X								X								\$1,207,500	16%	\$193,200
9437137749	1541618169	E	2022-07-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30	X								X								\$1,207,500	4.35%	\$52,600

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																											
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct				irl
9437137749	1541618169	E	2022-07-07	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30	X								X							\$1,207,500	4%	\$48,300
9435982791	1497074494	E	2022-06-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	28		X							X							\$1,170,410	4%	\$46,900
9435982791	1497074494	E	2022-06-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	28		X							X							\$1,170,410	16%	\$187,300
9435982791	1497074494	E	2022-06-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	28		X							X							\$1,170,410	4.35%	\$51,000
9435982791	1497074494	E	2022-06-09	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	28		X							X							\$1,170,410	4%	\$46,900
9434212420	1431948849	E	2022-04-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30									X							\$1,308,749	4%	\$52,400
9434212420	1431948849	E	2022-04-28	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30									X							\$1,308,749	16%	\$209,400
9434212420	1431948849	E	2022-04-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30									X							\$1,308,749	4.35%	\$57,000
9434212420	1431948849	E	2022-04-28	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30									X							\$1,308,749	4%	\$52,400
9433499687	1408152656	E	2022-04-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30									X							\$1,308,749	4%	\$52,400
9433499687	1408152656	E	2022-04-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30									X							\$1,308,749	16%	\$209,400
9433499687	1408152656	E	2022-04-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30									X							\$1,308,749	4.35%	\$57,000
9433499687	1408152656	E	2022-04-11	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30									X							\$1,308,749	4%	\$52,400
9432366698	1372740738	E	2022-03-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30									X							\$1,175,000	4%	\$47,000
9432366698	1372740738	E	2022-03-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30									X							\$1,175,000	16%	\$188,000
9432366698	1372740738	E	2022-03-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30									X							\$1,175,000	4.35%	\$51,200
9432366698	1372740738	E	2022-03-17	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30									X							\$1,175,000	4%	\$47,000
9430561407	1311309090	E	2022-02-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30								X								\$1,233,333	4%	\$49,400
9430561407	1311309090	E	2022-02-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30								X								\$1,233,333	16%	\$197,400
9430561407	1311309090	E	2022-02-03	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30								X								\$1,233,333	4.35%	\$53,700
9430561407	1311309090	E	2022-02-03	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30								X								\$1,233,333	4%	\$49,400

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																											
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp				vct	irl
9429539048	1281844120	E	2022-01-12	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30									X							\$1,120,515	4%	\$44,900
9429539048	1281844120	E	2022-01-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X							\$1,120,515	16%	\$179,300
9429539048	1281844120	E	2022-01-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X							\$1,120,515	4.35%	\$48,800
9429539048	1281844120	E	2022-01-12	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X							\$1,120,515	4%	\$44,900
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X							\$1,094,017	4%	\$43,800
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X							\$1,094,017	16%	\$175,100
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X							\$1,094,017	4.35%	\$47,600
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X							\$1,094,017	4%	\$43,800
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X							\$1,054,269	4%	\$42,200
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X							\$1,054,269	16%	\$168,700
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X							\$1,054,269	4.35%	\$45,900
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X							\$1,054,269	4%	\$42,200
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30									X							\$1,067,518	4%	\$42,800
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X							\$1,067,518	16%	\$170,900
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X							\$1,067,518	4.35%	\$46,500
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X							\$1,067,518	4%	\$42,800
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X							\$988,022	4%	\$39,600
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X							\$988,022	16%	\$158,100
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X							\$988,022	4.35%	\$43,000
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X							\$988,022	4%	\$39,600
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X							\$1,120,515	4%	\$44,900

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp				vct	irl	vip
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X								\$1,120,515	16%	\$179,300
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X								\$1,120,515	4.35%	\$48,800
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X								\$1,120,515	4%	\$44,900
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X								\$1,120,515	4%	\$44,900
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X								\$1,120,515	16%	\$179,300
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X								\$1,120,515	4.35%	\$48,800
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X								\$1,120,515	4%	\$44,900
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X								\$1,192,819	4%	\$47,800
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X								\$1,192,819	16%	\$190,900
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X								\$1,192,819	4.35%	\$51,900
9420865407	1017398508	E	2021-06-09	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X								\$1,192,819	4%	\$47,800
9419638382	981616277	E	2021-05-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30									X								\$1,301,463	4%	\$52,100
9419638382	981616277	E	2021-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X								\$1,301,463	16%	\$208,300
9419638382	981616277	E	2021-05-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X								\$1,301,463	4.35%	\$56,700
9419638382	981616277	E	2021-05-06	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X								\$1,301,463	4%	\$52,100
9418651760	957537837	E	2021-04-15	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30									X								\$1,301,463	4%	\$52,100
9418651760	957537837	E	2021-04-15	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X								\$1,301,463	16%	\$208,300
9418651760	957537837	E	2021-04-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X								\$1,301,463	4.35%	\$56,700
9418651760	957537837	E	2021-04-15	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30									X								\$1,301,463	4%	\$52,100
9418027454	936050815	E	2021-03-29	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	16	X																\$484,548	4%	\$19,400
9418027454	936050815	E	2021-03-29	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	16	X																\$484,548	16%	\$77,600



Este certificado se expide el día 2023-05-11 a las 16:05.



Certificado de Aportes

Se certifica que CARLOS ALBERTO ROSAS SALGUERO identificado(a) con CC 1006527439 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																														
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct				irl	vip	
9429539048	1281844120	E	2022-01-12	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9429539048	1281844120	E	2022-01-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X																	\$1,200,000	16%	\$192,000
9429539048	1281844120	E	2022-01-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X																	\$1,200,000	4.35%	\$52,200
9429539048	1281844120	E	2022-01-12	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																			\$1,200,000	4%	\$48,000
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																			\$1,200,000	16%	\$192,000
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																			\$1,200,000	4.35%	\$52,200
9428105882	1234400300	E	2021-12-06	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																			\$1,200,000	4%	\$48,000
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																			\$1,200,000	4%	\$48,000
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																			\$1,200,000	16%	\$192,000
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																			\$1,200,000	4.35%	\$52,200
9426994294	1201599796	E	2021-11-12	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																			\$1,200,000	4%	\$48,000
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																			\$1,200,000	4%	\$48,000
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																			\$1,200,000	16%	\$192,000
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																			\$1,200,000	4.35%	\$52,200
9425779890	1164365411	E	2021-10-13	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																			\$1,200,000	4%	\$48,000
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																			\$1,200,000	4%	\$48,000
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																			\$1,200,000	16%	\$192,000

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																												
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lma	vac	avp	vct				irl	vip
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																	\$1,200,000	4.35%	\$52,200
9424508839	1125566124	E	2021-09-10	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																	\$1,200,000	16%	\$192,000
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																	\$1,200,000	4.35%	\$52,200
9423401070	1096086334	E	2021-08-17	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30	X																\$908,526	4%	\$36,400
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30	X																\$908,526	16%	\$145,400
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30	X																\$908,526	4.35%	\$39,600
9422006244	1051280640	E	2021-07-07	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30	X																\$908,526	4%	\$36,400

Certificado de Aportes

Se certifica que JAROL DANOVER GUZMAN ERAZO identificado(a) con CC 1062274845 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9417469146	923606780	E	2021-03-15	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	14		X							X									\$567,072	4%	\$22,700
9417469146	923606780	E	2021-03-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X									\$567,072	16%	\$90,800
9417469146	923606780	E	2021-03-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X									\$567,072	4.35%	\$24,700
9417469146	923606780	E	2021-03-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X									\$567,072	4%	\$22,700
9417414977	920676007	E	2021-03-11	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30							X		X									\$1,304,113	4%	\$52,200
9417414977	920676007	E	2021-03-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X									\$1,304,113	16%	\$208,700
9417414977	920676007	E	2021-03-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X									\$1,304,113	4.35%	\$56,800
9417414977	920676007	E	2021-03-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X									\$1,304,113	4%	\$52,200
9414901790	853871324	E	2021-01-07	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30																		\$877,803	4%	\$35,200
9414901790	853871324	E	2021-01-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30																		\$877,803	16%	\$140,500
9414901790	853871324	E	2021-01-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30																		\$877,803	4.35%	\$38,200
9414901790	853871324	E	2021-01-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30																		\$877,803	4%	\$35,200

Este certificado se expide el día 2023-06-14 a las 16:06.

A

C

1

 de 1

D

B

F

G

100%

▼

J

K

I

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA

Fecha de Corte: 2023-05-12

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1062274845	JAROL	DANOVER	GUZMAN	ERAZO	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2023-05-12

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ASMET SALUD EPS S.A.S.	Subsidiado	01/03/2022	Activo	CABEZA DE FAMILIA	BOLIVAR

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2023-05-12

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	2008-02-03	Retirado
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2021-01-01	Activo no cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2023-05-12

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA	2008-10-01	Activa	EXPENDIO, POR AUTOSERVICIO, DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2023-05-12

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2023-05-12

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2023-05-12

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2023-05-12

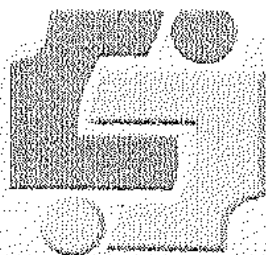
Administradora	Programa	Fecha de Vinculación	Estado de la Vinculación	Estado del Beneficio	Fecha Ultimo Beneficio	Ubicación de Entrega del Beneficio
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	Familias en acción	2012-12-07	Activo	Terminado	2020-12-16	Cauca- BOLÍVAR
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	Familias en acción	2012-12-07	Activo	Terminado	2021-12-12	Cauca- BOLÍVAR

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Conmutador: (57-1) 330 5000 - Central de fax: (57-1) 330 5050
Punto de atención presencial: Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá, código postal 110311
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: (57-1) 589 3750 Resto del país: 018000960020
Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
Versión 2.5



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

NIT: 891.501.052 - 6

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO:	POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS:	ANA MARITZA HURTADO GARCIA
DIRECCION:	TIMBIQUI CAUCA Cel. 3176246841
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	TIMBIQUI (CAUCA) - 25/dic.1987
CEDULA DE CIUDADANIA:	1,064,488,449 de TIMBIQUI (CAUCA)
CARGO Y/O LABOR CONTRATADA:	GUARDA DE SEGURIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL CAUCA
NÚMERO DE CONTRATO:	CTO No 1798 DEL 2020
SUELDO:	\$877,803. 00
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2020

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.310.367** y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, Por una parte y por la otra **ANA MARITZA HURTADO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1,064,488,449** de **TIMBIQUI (CAUCA)**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACIÓN ESTARÁ DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo.

PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES: EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **GOBERNACION DEL CAUCA**, en la ciudad de **TIMBIQUI (CAUCA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado; traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

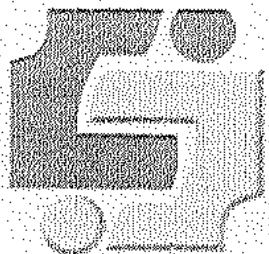
10/07/2013

Página 1 de 4

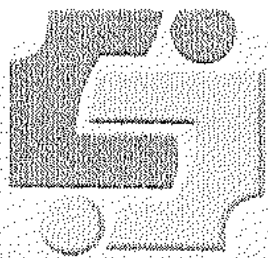
VIGILANCIA PRIVADA - MONITOREO ELECTRONICO - ESCOLTA PERSONAS Y MERCANCIAS - ESTUDIOS DE SEGURIDAD

CARRERA 11 No. 4-37 TELEFONOS: 8242415 - CEL: 3117149158

E-mail: gerencia@seguridaddelcauca.com.co



económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso. **CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Diurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que *"Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."*, es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** A partir del **01 de noviembre de 2020**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR quedará sometido a un período de prueba de dos (2) meses, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el periodo de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplirlo solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato. **SEXTA. - JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente, para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilada" Supervigilancia R - 20184100049677 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

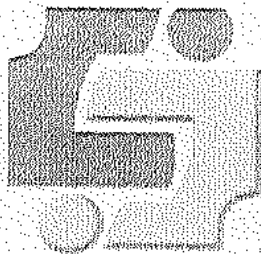
se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales. **SÉPTIMA-. PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además de lo previsto en la Cláusula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2) Sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aún por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exigieren. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciere en forma impuntual por TRES (3) oportunidades o más. 12) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le dé la Compañía o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta. 17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y verás del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta. 20) revelar secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares. 23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio, cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la empresa y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 3 de 4



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20134100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalen los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. **OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:** EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiese concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicarla a terceros o interesados. **DÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS:** EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **UNDÉCIMA. - APLICABILIDAD:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. **DÉCIMA SEGUNDA. - INCORPORACIÓN DE REGLAMENTOS:** EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día **01 de noviembre de 2020**.

Para constancia se firma en la ciudad de **Popayán - Cauca**; a 01 de noviembre de 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR,


JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN
C.C. No. **76.310.367** de Popayán (Cauca)

EL TRABAJADOR,


ANA MARITZA HURTADO GARCIA
C.C. No. **1,064,488,449** de Timbiqui (Cauca)

TESTIGO,


ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA
C.C. No. **1.061.763.922** de Popayán (Cauca)



Certificado de Aportes

Se certifica que ANA MARITZA HURTADO GARCIA identificado(a) con CC 1064488449 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9448082536	1958893798	E	2023-03-08	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	1		X																\$38,667	4%	\$1,600
9448082536	1958893798	E	2023-03-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	1		X																\$38,667	16%	\$6,200
9448082536	1958893798	E	2023-03-08	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	1		X																\$38,667	4.35%	\$1,700
9448082536	1958893798	E	2023-03-08	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	1		X																\$33,334	4%	\$1,400
9444676821	1834123594	E	2022-12-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	9	X																	\$300,000	4%	\$12,000
9444676821	1834123594	E	2022-12-27	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	9	X																	\$300,000	16%	\$48,000
9444676821	1834123594	E	2022-12-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	9	X																	\$300,000	4.35%	\$13,100
9444676821	1834123594	E	2022-12-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	9	X																	\$300,000	4%	\$12,000
9441311091	1701043753	E	2022-10-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	5		X							X									\$222,083	4%	\$8,900
9441311091	1701043753	E	2022-10-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	5		X							X									\$222,083	16%	\$35,600
9441311091	1701043753	E	2022-10-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	5		X							X									\$222,083	4.35%	\$9,700
9441311091	1701043753	E	2022-10-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	5		X							X									\$222,083	4%	\$8,900
9440069700	1653035779	E	2022-09-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9440069700	1653035779	E	2022-09-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									\$1,070,000	16%	\$171,200
9440069700	1653035779	E	2022-09-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									\$1,070,000	4.35%	\$46,600
9440069700	1653035779	E	2022-09-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9439124808	1616788894	E	2022-08-24	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9439124808	1616788894	E	2022-08-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X									\$1,070,000	16%	\$171,200

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9439124808	1616788894	E	2022-08-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X									\$1,070,000	4.35%	\$46,600
9439124808	1616788894	E	2022-08-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9437960089	1572593661	E	2022-07-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9437960089	1572593661	E	2022-07-27	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30									X									\$1,070,000	16%	\$171,200
9437960089	1572593661	E	2022-07-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30									X									\$1,070,000	4.35%	\$46,600
9437960089	1572593661	E	2022-07-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9436201896	1510781613	E	2022-06-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30									X									\$1,383,542	4%	\$55,400
9436201896	1510781613	E	2022-06-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30									X									\$1,383,542	16%	\$221,400
9436201896	1510781613	E	2022-06-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30									X									\$1,383,542	4.35%	\$60,200
9436201896	1510781613	E	2022-06-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30									X									\$1,383,542	4%	\$55,400
9435071309	1468324790	E	2022-05-23	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	9	X																	\$300,000	4%	\$12,000
9435071309	1468324790	E	2022-05-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	9	X																	\$300,000	16%	\$48,000
9435071309	1468324790	E	2022-05-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	9	X																	\$300,000	4.35%	\$13,100
9435071309	1468324790	E	2022-05-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	9	X																	\$300,000	4%	\$12,000
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X							X									\$1,287,457	4%	\$51,500
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30			X						X									\$1,287,457	16%	\$206,000
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30			X						X									\$1,287,457	4.35%	\$56,100
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30			X						X									\$1,287,457	4%	\$51,500
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X									\$1,287,457	4%	\$51,500
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,287,457	16%	\$206,000
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,287,457	4.35%	\$56,100

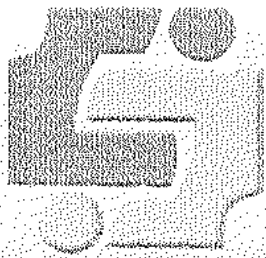
APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,287,457	4%	\$51,500
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	10	X								X									\$469,784	4%	\$18,800
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$469,784	16%	\$75,200
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$469,784	4.35%	\$20,500
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$469,784	4%	\$18,800
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	6		X							X									\$247,952	4%	\$10,000
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$247,952	16%	\$39,700
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$247,952	4.35%	\$10,800
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$247,952	4%	\$10,000
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X									\$1,552,443	4%	\$62,100
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,552,443	16%	\$248,400
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,552,443	4.35%	\$67,600
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,552,443	4%	\$62,100
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	17	X																	\$514,832	4%	\$20,600
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	16%	\$82,400
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	4.35%	\$22,400
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	4%	\$20,600

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9417469146	923606780	E	2021-03-15	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	14		X							X									\$757,863	4%	\$30,400
9417469146	923606780	E	2021-03-15	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X									\$757,863	16%	\$121,300
9417469146	923606780	E	2021-03-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X									\$757,863	4.35%	\$33,000
9417469146	923606780	E	2021-03-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X									\$757,863	4%	\$30,400
9417414977	920676007	E	2021-03-11	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30							X		X									\$1,552,443	4%	\$62,100
9417414977	920676007	E	2021-03-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X									\$1,552,443	16%	\$248,400
9417414977	920676007	E	2021-03-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X									\$1,552,443	4.35%	\$67,600
9417414977	920676007	E	2021-03-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X									\$1,552,443	4%	\$62,100
9414901790	853871324	E	2021-01-07	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30									X									\$1,517,868	4%	\$60,800
9414901790	853871324	E	2021-01-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X									\$1,517,868	16%	\$242,900
9414901790	853871324	E	2021-01-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X									\$1,517,868	4.35%	\$66,100
9414901790	853871324	E	2021-01-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X									\$1,517,868	4%	\$60,800
9414002480	832865393	E	2020-12-16	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30	X								X									\$1,446,181	4%	\$57,900
9414002480	832865393	E	2020-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X									\$1,446,181	16%	\$231,400
9414002480	832865393	E	2020-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X									\$1,446,181	4.35%	\$63,000
9414002480	832865393	E	2020-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X									\$1,446,181	4%	\$57,900

Este certificado se expide el día 2023-06-07 a las 15:06.



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO:	POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS:	OSCAR OCORO BONILLA
DIRECCION:	TIMBIQUI CAUCA Cel. 2177260756
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	TIMBIQUI (CAUCA) - 21/ene.1991
CEDULA DE CIUDADANIA:	1,064,489,863 de TIMBIQUI (CAUCA)
CARGO Y/O LABOR CONTRATADA:	GUARDA DE SEGURIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL CAUCA
NÚMERO DE CONTRATO:	CTO No 1798 DEL 2020
SUELDO:	\$877,803. 00
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2020

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.310.367** y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, Por una parte y por la otra **OSCAR OCORO BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1,064,489,863 de TIMBIQUI (CAUCA)**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACIÓN ESTARÁ DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo.

PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES: EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, en la ciudad de **TIMBIQUI (CAUCA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado; traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios.

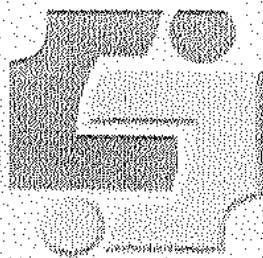
PARÁGRAFO QUINTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 1 de 4



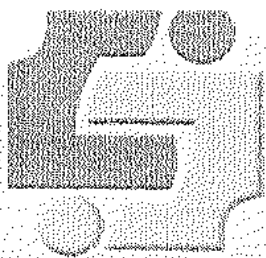
económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso. **CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Diurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que *"Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."*, es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** A partir del **01 de noviembre de 2020**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR quedará sometido a un período de prueba de dos (2) meses, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el periodo de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplirlo solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato. **SEXTA. - JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente, para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 2 de 4



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

"Vigilada" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

NIT: 891.501.052 - 6

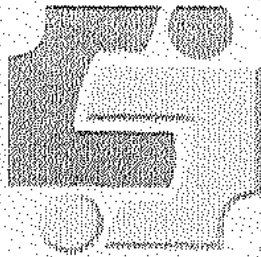
se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales. **SÉPTIMA-. PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además de lo previsto en la Cláusula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2) Sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aún por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exigieren. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciere en forma impuntual por TRES (3) oportunidades o más. 12) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le dé la Compañía o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta. 17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y verás del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta. 20) revelar secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares. 23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio, cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la empresa y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

10/07/2013

Página 3 de 4



SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.

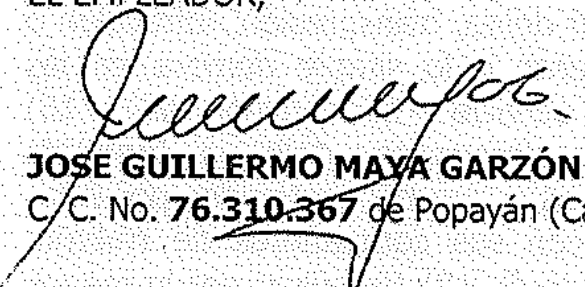
"Vigilado" Supervigilancia R - 20184100049077 de 20 de Junio de 2018

Nit: 891.501.052 - 6

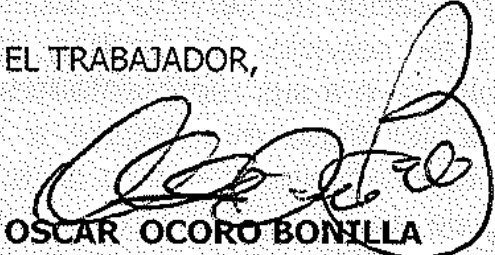
de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalen los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. **OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:** EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicarla a terceros o interesados. **DÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS:** EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministran en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **UNDÉCIMA. - APLICABILIDAD:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. **DÉCIMA SEGUNDA. - INCORPORACIÓN DE REGLAMENTOS:** EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día **01 de noviembre de 2020**.

Para constancia se firma en la ciudad de **Popayán - Cauca**; a 01 de noviembre de 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR,


JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN
C.C. No. **76.310.367** de Popayán (Cauca)

EL TRABAJADOR,


OSCAR OCORO BONILLA
C.C. No. **1,064,489,863** de Timbiquí (Cauca)

TESTIGO,


ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA
C.C. No. **1.061.763.922** de Popayán (Cauca)

Se certifica que OSCAR OCORO BONILLA identificado(a) con CC 1064489863 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																														
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip				
9417469146	923606780	E	2021-03-15	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	14		X							X										\$757,863	4%	\$30,400
9417469146	923606780	E	2021-03-15	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X										\$757,863	16%	\$121,300
9417469146	923606780	E	2021-03-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X										\$757,863	4.35%	\$33,000
9417469146	923606780	E	2021-03-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X										\$757,863	4%	\$30,400
9417414977	920676007	E	2021-03-11	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30							X		X										\$1,552,443	4%	\$62,100
9417414977	920676007	E	2021-03-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X										\$1,552,443	16%	\$248,400
9417414977	920676007	E	2021-03-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X										\$1,552,443	4.35%	\$67,600
9417414977	920676007	E	2021-03-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X										\$1,552,443	4%	\$62,100
9414901790	853871324	E	2021-01-07	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30									X										\$1,517,868	4%	\$60,800
9414901790	853871324	E	2021-01-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X										\$1,517,868	16%	\$242,900
9414901790	853871324	E	2021-01-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X										\$1,517,868	4.35%	\$66,100
9414901790	853871324	E	2021-01-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X										\$1,517,868	4%	\$60,800
9414002480	832865393	E	2020-12-16	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30	X								X										\$1,446,181	4%	\$57,900
9414002480	832865393	E	2020-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X										\$1,446,181	16%	\$231,400
9414002480	832865393	E	2020-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X										\$1,446,181	4.35%	\$63,000
9414002480	832865393	E	2020-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X										\$1,446,181	4%	\$57,900

Este certificado se expide el día 2023-06-07 a las 15:06.

Certificado de Aportes

Se certifica que ANDERSON OVIEDO DUCUARA identificado(a) con CC 1109841522 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9423401065	1096085088	E	2021-08-17	EPS	MIN001	FOSYGA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,318,498	4%	\$52,800
9423401065	1096085088	E	2021-08-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X									\$1,318,498	4.35%	\$57,400
9423401065	1096085088	E	2021-08-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X									\$1,318,498	4%	\$52,800
9422006437	1051287623	E	2021-07-07	EPS	MIN001	FOSYGA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X									\$1,337,047	4%	\$53,500
9422006437	1051287623	E	2021-07-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X									\$1,337,047	4.35%	\$58,200
9422006437	1051287623	E	2021-07-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30									X									\$1,337,047	4%	\$53,500
9420865578	1017402856	E	2021-06-09	EPS	MIN001	FOSYGA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	18	X																	\$545,116	4%	\$21,900
9420865578	1017402856	E	2021-06-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	18	X																	\$545,116	4.35%	\$23,800
9420865578	1017402856	E	2021-06-09	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	18	X																	\$545,116	4%	\$21,900

Este certificado se expide el día 2023-06-14 a las 14:06.

DEPURACION HEIMDALL SECURITY LTDA - NIT.891.501.052-6

2 mensajes

heimdall security <heimdalljuridica2022@gmail.com>9 de junio de 2023, 12:42

Para: recepcion.documentosproteccion@litigando.com

Señores:

Protección: Pensiones, Cesantías, Ahorro e Inversión

Ciudad

Reciban un cordial saludo,

Mediante el presente adjunto depuración parcial y posterior de **HEIMDALL SECURITY LTDA**,para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo:Estado de cuenta

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,

--



- 2 adjuntos
- 

DEPURACION HEIMDALL SECURITY LTDA JUNIO 2023 AREA JURIDICA.pdf
3871K
- 

ESTADO DE CUENTA JUNIO 2023.pdf
96K

recepcion.documentosproteccion <recepcion.documentosproteccion@litigando.com>13 de junio de 2023, 12:21

Para: heimdall security <heimdalljuridica2022@gmail.com>

Buen día,

Me permito informar que el correo fue recibido con los soportes, se ha dado traslado a la administradora de pensiones **PROTECCIÓN** para su revisión y aplicación, tan pronto haya respuesta se estará remitiendo por este medio.

Quedamos atentos,



Cobranza Juridica
Analista de cobranza
repcion.documentosproteccion@litigando.com
Teléfono (601) 2414385

De: heimdall security <heimdalljuridica2022@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de junio de 2023 12:42

Para: recepcion.documentosproteccion <repcion.documentosproteccion@litigando.com>

Asunto: DEPURACION HEIMDALL SECURITY LTDA - NIT.891.501.052-6

[El texto citado está oculto]



**HEIMDALL
SECURITY**
EN NUESTRA MIRADA. TODO BAJO CONTROL

Popayán-Cauca, 09 de junio del 2023.

Señores:

Protección: Pensiones, Cesantías, Ahorro e Inversión
recepcion.documentosproteccion@litigando.com

Ciudad

Asunto: Depuración parcial y posterior de **HEIMDALL SECURITY LTDA**

Reciba un cordial saludo,

Respecto a la deuda presunta de los trabajadores referidos por ustedes, es procedente manifestar lo siguiente:

1. Respecto al señor: **OROZCO HURTADO WADYS ALEXANDER**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1064433682**, la entidad cobra el periodo **202107**, es me mencionar que la persona referida ingreso a trabajar a la Empresa el 01 de agosto del año 2021, tal como se evidencia en el contrato laboral suscrito entre mi representada y el trabajador, así mismo la planilla de Seguridad Social donde se evidencia la novedad de ingreso en el periodo 082021. (folios:3-8)
2. En relación a la señora: **HURTADO GARCIA ANA MARITZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía **1064488449**, la entidad refiere que tiene deuda presunta del periodo **202010**, cabe mencionar que la trabajadora ingreso el 01 de noviembre del 2020 tal como se evidencia en el contrato laboral suscrito entre mi representada y el trabajador, así mismo en la planilla de seguridad social se refleja la novedad de ingreso bajo planilla pagada número.**9414002480** (folios:9-16)
3. Respecto al señor: **OCORO BONILLA OSCAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1064489863**, la entidad refiere que cuenta con una deuda presunta del periodo **202010**, sin embargo, una vez revisada la carpeta del trabajador se logra evidenciar que ingreso a la Empresa en el periodo el 01 de noviembre del 202, tal como se evidencia en el contrato laboral y la planilla de seguridad

Carrera 11 No. 4 - 37 B/Centro 
(602)824 24 15 - 320 675 35 62 
Popayán - Cauca
contacto.heimdall@gmail.com 



social la cual fue pagada con planilla No. **832865393**. (Folios: 17-21)

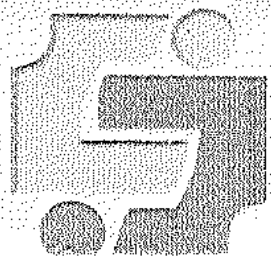
4. Finalmente, en relación al señor **AGREDO MAJIN OSCAR MIGUEL**, identificado con cedula de Ciudadanía No. **1058971371**, la entidad cobra el periodo 201710, sin embargo, al verificar el archivo de gestión, central e histórico, no se encontró información en la cual se logre cotejar que el señor referido sostuvo vínculo laboral durante dicho periodo, por ende, no existe relación laboral que genere obligación de realizar el respectivo aporte, siendo así, solicito muy respetuosamente depurar la presunta mora, en caso de no proceder dicha petición, solicito se suministre información donde se refleje que existió el vínculo laboral.

Anexo: planillas de seguridad social, contrato y estado de cuenta a depurar.

Sin otro particular,

Área jurídica
HEIMDALL SECURITY LTDA
NIT:891.501.052-6

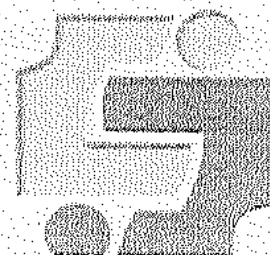
Proyecto: juan valencia- A jurídico



NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO: POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS: WADYS ALEXANDER OROZCO HURTADO
DIRECCION: CARRERA 2 # 1-65 BARRIO LAS DELICIAS Cel. 3128558166
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SILVIA (CAUCA) - 04/jul.1992
CEDULA DE CIUDADANIA: 1,064,433,682 de SILVIA (CAUCA)
CARGO Y/O LABOR CONTRATADA: GUARDA DE SEGURIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CAUCA
NUMERO DE CONTRATO: CTO N° 2705 DEL 2021
SUELDO: \$908,526. 00
FECHA DE INICIO: 01 de agosto de 2021

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayan - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.367 y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, Por una parte y por la otra **WADYS ALEXANDER OROZCO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,064,433,682 de **SILVIA (CAUCA)**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACION ESTARA DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo.

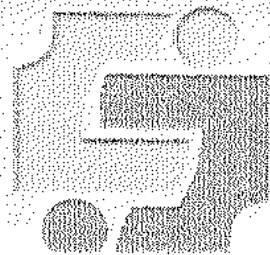
PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES: EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios. **SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **GOBERNACION DEL CAUCA**, en la ciudad de **PIENDAMO (CAUCA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado; traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo. **TERCERA.- REMUNERACION:** Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley. **PARAGRAFO CUARTO:** Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios. **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando por



causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso. **CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Diurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que "Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias", es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales. **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** A partir del **01 de agosto de 2021**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR quedará sometido a un periodo de prueba de dos (2) meses, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho periodo EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el periodo de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplimiento solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato. **SEXTA. - JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente, para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se

FM2-CLABOR

VERSIÓN A
Página 2 de 4



establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que

se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como

falta grave para todos los efectos legales. **SEPTIMA.- PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además

de lo previsto en la cláusula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente

el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación

se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo

antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2)

Sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio,

PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo

justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando

su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en

forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la

ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar

a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación,

útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6)

Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o

custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de

EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que

EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de

drogas o narcóticos enervantes, aún por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9)

Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos

mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin

que las funciones propias de su cargo así lo exigieren. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a

juicio de EL EMPLEADOR, para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR

injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando,

llegando a ellas, lo hiciere en forma imputual por TRES (3) oportunidades o más. 12) Abandonar

por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de

inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad

con las instrucciones que le dé la Compañía o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y

demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá

conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de

dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o

llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información

suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o

irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las

informaciones sobre tales sucesos dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16)

Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida

contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta.

17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo,

superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos

con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal

de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y veraz del

lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de ésta. 20) revelar

secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado

y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares

puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares.

23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas

técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio,

cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o

cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26)

Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar

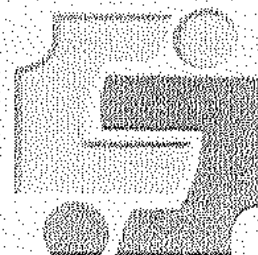
o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la empresa

FM2-CLABOR

VERSIÓN A

Página 3 de 4

10/07/2013



y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalen los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA: EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicarla a terceros o interesados. DÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS: EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. UNDECIMA. - APLICABILIDAD: El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. DÉCIMA SEGUNDA. - INCORPORACIÓN DE REGLAMENTOS: EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. DÉCIMA TERCERA. - LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día 01 de agosto de 2021.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán - Cauca, a 01 de agosto de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR,
JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN
C.C. No. 76.310.367 de Popayán (Cauca)
TESTIGO,
ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA
C.C. No. 1.061.763.922 de Popayán (Cauca)

EL TRABAJADOR,
WADYS ALEXANDER OROZCO HURTADO
C.C. No. 1,064,433,682 de Silvia (Cauca)

Certificado de Aportes

Se certifica que WADYS ALEXANDER OROZCO HURTADO identificado(a) con CC 1064433682 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30		X																\$908,526	4%	\$36,400
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30		X																\$908,526	16%	\$145,400
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30		X																\$908,526	4.35%	\$39,600
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30		X																\$908,526	4%	\$36,400
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	10	X								X									\$424,736	4%	\$17,000
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$424,736	16%	\$68,000
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$424,736	4.35%	\$18,500
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$424,736	4%	\$17,000
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	6		X																\$181,706	4%	\$7,300
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X																\$181,706	16%	\$29,100
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X																\$181,706	4.35%	\$8,000
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X																\$181,706	4%	\$7,300
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30	X																	\$908,526	4%	\$36,400
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X																	\$908,526	16%	\$145,400
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X																	\$908,526	4.35%	\$39,600
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30	X																	\$908,526	4%	\$36,400

Este certificado se expide el día 2023-06-07 a las 15:06.



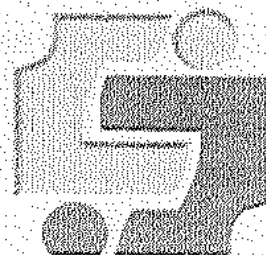
NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO: POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS: ANA MARITZA HURTADO GARCIA
DIRECCION: TIMBIQUI CAUCA CEL. 3176246841
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: TIMBIQUI (CAUCA) - 25/dic.1987
CEDULA DE CIUDADANIA: 1,064,488,449 de TIMBIQUI (CAUCA)
CARGO Y/O LABOR CONTRATA: GUARDA DE SEGURIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CAUCA
NUMERO DE CONTRATO: CTO No 1798 DEL 2020
SUELDO: \$877,803. 00
FECHA DE INICIO: 01 de noviembre de 2020

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayán - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.310.367** y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, Por una parte y por la otra **ANA MARITZA HURTADO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1,064,488,449 de TIMBIQUI (CAUCA)**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACION ESTARA DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo.

PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES: EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios. **SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **GOBERNACION DEL CAUCA**, en la ciudad de **TIMBIQUI (CAUCA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado; traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo. **TERCERA.- REMUNERACION:** Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley. **PARAGRAFO CUARTO:** Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios. **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo

FM2-CLABOR

VERSION A
Página 1 de 4



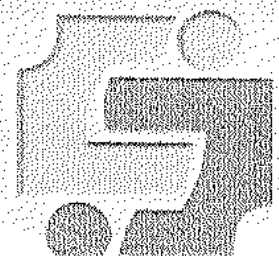
económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso. **CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Diurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que "Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias", es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** A partir del **01 de noviembre de 2020**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR o EL EMPLEADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho periodo EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el periodo de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplirlo solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato. **SEXTA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente, para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que

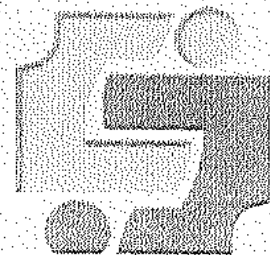
FM2-CLABOR

VERSIÓN A

Página 2 de 4

se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales. **SEPTIMA.- PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además de lo previsto en la Clausula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2) Sustener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELÉFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aun por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exijan. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciera en forma imputual por TRES (3) oportunidades o más. 12) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le da la Empresa o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, destituir o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta. 17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y veras del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de ésta. 20) revelar secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares. 23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio, cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la Empresa y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa





de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalen los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. **OCTAVA. - JUSTIFICACION DE INASISTENCIA:** EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiese concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicarla a terceros o interesados. **DECIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS:** EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministran en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **UNDECIMA. - APLICABILIDAD:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. **DECIMA SEGUNDA. - INCORPORACION DE REGLAMENTOS:** EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA TERCERA. - LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día **01 de noviembre de 2020.**

Para constancia se firma en la ciudad de **Popayán - Cauca**, a 01 de noviembre de 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR,

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
C.C. No. 76.310.367 de Popayán (Cauca)

ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA
C.C. No. 1.061.763.922 de Popayán (Cauca)

TESTIGO,

EL TRABAJADOR,

ANA MARITZA HURTADO GARCIA
C.C. No. 1.064.488.449 de Timbiquí (Cauca)

Certificado de Aportes

Se certifica que ANA MARITZA HURTADO GARCIA identificado(a) con CC 1064488449 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																														
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip	
9448082536	1958893798	E	2023-03-08	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	1		X																	\$38,667	4%	\$1,600
9448082536	1958893798	E	2023-03-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	1		X																	\$38,667	16%	\$6,200
9448082536	1958893798	E	2023-03-08	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	1		X																	\$38,667	4.35%	\$1,700
9448082536	1958893798	E	2023-03-08	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	1		X																	\$33,334	4%	\$1,400
9444676821	1834123594	E	2022-12-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	9	X																		\$300,000	4%	\$12,000
9444676821	1834123594	E	2022-12-27	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	9	X																		\$300,000	16%	\$48,000
9444676821	1834123594	E	2022-12-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	9	X																		\$300,000	4.35%	\$13,100
9444676821	1834123594	E	2022-12-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	9	X																		\$300,000	4%	\$12,000
9441311091	1701043753	E	2022-10-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	5		X							X										\$222,083	4%	\$8,900
9441311091	1701043753	E	2022-10-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	5		X							X										\$222,083	16%	\$35,600
9441311091	1701043753	E	2022-10-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	5		X							X										\$222,083	4.35%	\$9,700
9441311091	1701043753	E	2022-10-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	5		X							X										\$222,083	4%	\$8,900
9440069700	1653035779	E	2022-09-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X										\$1,070,000	4%	\$42,800
9440069700	1653035779	E	2022-09-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X										\$1,070,000	16%	\$171,200
9440069700	1653035779	E	2022-09-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X										\$1,070,000	4.35%	\$46,600
9440069700	1653035779	E	2022-09-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X										\$1,070,000	4%	\$42,800
9439124808	1616788894	E	2022-08-24	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X										\$1,070,000	4%	\$42,800
9439124808	1616788894	E	2022-08-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X										\$1,070,000	16%	\$171,200

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439124808	1616788894	E	2022-08-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X									\$1,070,000	4.35%	\$46,600
9439124808	1616788894	E	2022-08-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9437960089	1572593661	E	2022-07-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9437960089	1572593661	E	2022-07-27	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30									X									\$1,070,000	16%	\$171,200
9437960089	1572593661	E	2022-07-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30									X									\$1,070,000	4.35%	\$46,600
9437960089	1572593661	E	2022-07-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30									X									\$1,070,000	4%	\$42,800
9436201896	1510781613	E	2022-06-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30									X									\$1,383,542	4%	\$55,400
9436201896	1510781613	E	2022-06-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30									X									\$1,383,542	16%	\$221,400
9436201896	1510781613	E	2022-06-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30									X									\$1,383,542	4.35%	\$60,200
9436201896	1510781613	E	2022-06-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30									X									\$1,383,542	4%	\$55,400
9435071309	1468324790	E	2022-05-23	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	9	X																	\$300,000	4%	\$12,000
9435071309	1468324790	E	2022-05-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	9	X																	\$300,000	16%	\$48,000
9435071309	1468324790	E	2022-05-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	9	X																	\$300,000	4.35%	\$13,100
9435071309	1468324790	E	2022-05-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	9	X																	\$300,000	4%	\$12,000
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X							X									\$1,287,457	4%	\$51,500
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30			X						X									\$1,287,457	16%	\$206,000
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30			X						X									\$1,287,457	4.35%	\$56,100
9428891527	1263364839	E	2021-12-28	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30			X						X									\$1,287,457	4%	\$51,500
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30									X									\$1,287,457	4%	\$51,500
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,287,457	16%	\$206,000
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,287,457	4.35%	\$56,100

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																													
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip
9428429878	1248643502	E	2021-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30									X									\$1,287,457	4%	\$51,500
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	10	X								X									\$469,784	4%	\$18,800
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$469,784	16%	\$75,200
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$469,784	4.35%	\$20,500
9427315930	1212901272	E	2021-11-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	10	X								X									\$469,784	4%	\$18,800
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	6		X							X									\$247,952	4%	\$10,000
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$247,952	16%	\$39,700
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$247,952	4.35%	\$10,800
9425780158	1164373470	E	2021-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	6		X							X									\$247,952	4%	\$10,000
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X									\$1,552,443	4%	\$62,100
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,552,443	16%	\$248,400
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,552,443	4.35%	\$67,600
9424508794	1125564392	E	2021-09-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									\$1,552,443	4%	\$62,100
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	17	X																	\$514,832	4%	\$20,600
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	16%	\$82,400
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	4.35%	\$22,400
9423315193	1091339444	E	2021-08-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	17	X																	\$514,832	4%	\$20,600

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

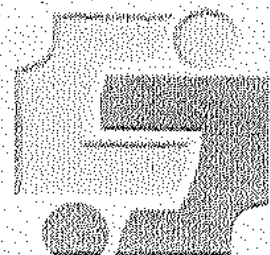
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		
9417469146	923606780	E	2021-03-15	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	14		X							X								\$757,863	4%	\$30,400
9417469146	923606780	E	2021-03-15	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X								\$757,863	16%	\$121,300
9417469146	923606780	E	2021-03-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X								\$757,863	4.35%	\$33,000
9417469146	923606780	E	2021-03-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X								\$757,863	4%	\$30,400
9417414977	920676007	E	2021-03-11	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30							X		X								\$1,552,443	4%	\$62,100
9417414977	920676007	E	2021-03-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X								\$1,552,443	16%	\$248,400
9417414977	920676007	E	2021-03-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X								\$1,552,443	4.35%	\$67,600
9417414977	920676007	E	2021-03-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X								\$1,552,443	4%	\$62,100
9414901790	853871324	E	2021-01-07	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30									X								\$1,517,868	4%	\$60,800
9414901790	853871324	E	2021-01-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X								\$1,517,868	16%	\$242,900
9414901790	853871324	E	2021-01-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X								\$1,517,868	4.35%	\$66,100
9414901790	853871324	E	2021-01-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X								\$1,517,868	4%	\$60,800
9414002480	832865393	E	2020-12-16	EPS	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30	X								X								\$1,446,181	4%	\$57,900
9414002480	832865393	E	2020-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X								\$1,446,181	16%	\$231,400
9414002480	832865393	E	2020-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X								\$1,446,181	4.35%	\$63,000
9414002480	832865393	E	2020-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X								\$1,446,181	4%	\$57,900

Este certificado se expide el día 2023-06-07 a las 15:06.

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Popayan - Cauca, y representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.310.367** y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, Por una parte y por la otra **OSCAR OCORO BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.064.489.863** de **TIMBIQUI (CAUCA)**, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO CUYA DURACION ESTARA DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo.

PRIMERA.- ELEMENTOS ESENCIALES: EL EMPLEADOR contrata el servicio personal y exclusivo de EL TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad ordinaria de trabajo, en forma personal bajo continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR en el desempeño de las labores inherentes al cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así como en la ejecución de las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, observando en su cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios. **SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio será desempeñado por EL TRABAJADOR en **GOBERNACION DEL CAUCA**, en la ciudad de **TIMBIQUI (CAUCA)** o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR dependiendo del servicio que se contrate por parte del CLIENTE y por tanto las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra zona, distrito o dependencia dentro del país, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo bien al de cualquiera de las empresas o sociedades en las cuales **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, sea agente, socio, filial o afiliado, traslado que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada como salario básico, no existirá desmejoramiento alguno para EL TRABAJADOR. Todo lo anterior propende por garantizarle al TRABAJADOR más oportunidades de empleo. **TERCERA.- REMUNERACION:** Como retribución por los servicios personales de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR se obliga a pagarle un salario consistente en la suma fija mensual mencionada en la parte inicial de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El salario en mención incluirá las comisiones que normalmente se establecen de conformidad con el plan que señale el empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL EMPLEADOR pagará la suma fija mensual aquí pactada por mensualidades vencidas. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes hacen constar que en la remuneración prevista en esta cláusula queda incluido un día de descanso consagrado en la ley. **PARAGRAFO CUARTO:** Para los efectos previstos en el artículo 128 de C.S.T., actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que otorgue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR en forma extra legal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluyen dentro de este acuerdo las bonificaciones y en general cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo directamente del servicio de EL TRABAJADOR, sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADOR de conceder tales beneficios. **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DOMICILIO: POPAYAN - CAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS: OSCAR OCORO BONILLA
DIRECCION: TIMBIQUI CAUCA Cel. 2177260756
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: TIMBIQUI (CAUCA) - 21/ene.1991
CEDULA DE CIUDADANIA: 1,064,489,863 de TIMBIQUI (CAUCA)
CARGO Y/O LABOR CONTRATADA: GUARDA DE SEGURIDAD
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CAUCA
NUMERO DE CONTRATO: CTO No 1798 DEL 2020
SUELDO: \$877,803. 00
FECHA DE INICIO: 01 de noviembre de 2020

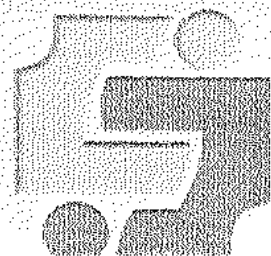


económico a cargo de EL TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las

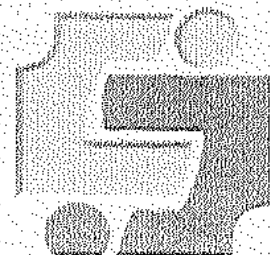
deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable, para cada caso. **CUARTA.- NATURALEZA DEL CARGO Y JORNADA DEL TRABAJO:** Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que para el cumplimiento de las funciones propias del cargo el trabajador se obligará a laborar durante los siete días de la semana en el horario asignado por el EMPLEADOR (Díurno o nocturno) teniendo total DISPONIBILIDAD, cumpliendo turnos rotativos diurnos y nocturnos, dado que la naturaleza de las labores a desarrollar no permiten interrupción, con una intensidad laboral mínima de 48 horas semanales y/o 216 horas mensuales, ACEPTANDO EXPRESAMENTE con la firma de este contrato, que se está de acuerdo a ley 1920 del 12 de julio de 2018, disponiendo que "Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias", es decir se le podrán asignar hasta doce (12) horas extras, sin exceder las sesenta (60) horas semanales.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: A partir del **01 de noviembre de 2020**, fecha en que ingresa al servicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR quedará sometido a un periodo de prueba de dos (2) meses, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho periodo EL TRABAJADOR continuare prestando su servicio con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la duración del contrato estará determinada por la de la obra o labor contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Sin embargo, vencido el periodo de prueba anteriormente relacionado, las partes se reservan el derecho a terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, así: Por parte de EL TRABAJADOR, mediante aviso escrito con antelación no inferior a 30 días. En caso de no dar aviso o de cumplirlo solo parcialmente, deberá EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR una indemnización equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, exigible ejecutivamente ante la jurisdicción civil. Si lo termina EL EMPLEADOR, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo o a lo señalado por las disposiciones legales vigentes en el momento de la extinción del contrato.

SEXTA.- JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESPECIALES: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en los artículos 62 y 63 del C.S.T., y en especial la solicitud de cambio o reemplazo del TRABAJADOR realizada por el cliente o contratante. Igualmente, para efectos legales se considera falta grave constitutiva de justa causa para la terminación del contrato en forma unilateral, sin previo aviso por parte de EL EMPLEADOR, la violación por una sola vez de cualquiera de las siguientes obligaciones especiales: 1) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa. 2) Conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar. 3) No abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes. 4) Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR. 5) Enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija. 6) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. 7) Comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella. 8) Abstenerse de ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. 9) Cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado. 10) Efectuar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico), alterar o dañar estos para eludir su operación o alterar su funcionamiento. 11) La solicitud de cambio o reemplazo por parte del cliente o contratante. 12) La cancelación del puesto de servicio o del contrato. 13) Todas las demás que se establezcan en el Reglamento Interno de Trabajo y circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que



se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales. **SEPTIMA.- PROHIBICIONES ESPECIALES:** Además de lo previsto en la Clausula anterior, constituye justa causa para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, la violación de una cualquiera de las prohibiciones que a continuación se enuncian por ser consideradas como graves para todos los efectos legales. En desarrollo de lo antes mencionado, EL TRABAJADOR no podrá: 1) Dormir durante la prestación del servicio. 2) Sustener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo. 3) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada. 4) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas. 5) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado. 6) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia. 7) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE. 8) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aun por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo. 9) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante mas de tres periodos mensuales de pago de su remuneración. 10) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exigieren. 11) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciera en forma imputual por TRES (3) oportunidades o mas. 12) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le de la Compañía o sus representantes. 13) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte. 14) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio. 15) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él. 16) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta. 17) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él. 18) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) No suministrar información exacta y veras del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta. 20) revelar secretos o datos reservados de la Empresa. 21) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante. 22) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares. 23) Tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 24) Tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio, cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo. 25) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo. 26) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada. 27) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la empresa y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares. 28) Permitir sin autorización expresa FM2-CLABOR



de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo. 29) Las demás prohibiciones especiales que señalen los reglamentos o circulares expedidos por la empresa. **OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:** EL TRABAJADOR estará obligado a dar aviso oportuno a EL EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiese concurrir al trabajo. La enfermedad debe demostrarse con la certificación médica o incapacidad laboral expedida por la EPS a la cual estuviere afiliado. **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a conservar y guardar absoluta reserva sobre la información de la Empresa o del cliente, siempre que no haya recibido autorización expresa por escrito para publicar a terceros o interesados. **DÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS:** EL TRABAJADOR, por medio del presente Contrato también autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este TRABAJADOR y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **UNDÉCIMA. - APLICABILIDAD:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad, y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato, que complementaren, adicionaren o desarrollaren las previsiones normativas aquí consagradas. **DÉCIMA SEGUNDA. - INCORPORACIÓN DE REGLAMENTOS:** EL TRABAJADOR hace constar que conoce los reglamentos de EL EMPLEADOR. Del mismo modo, las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Para los efectos de este contrato se hace constar que EL TRABAJADOR ingreso al servicio de EL EMPLEADOR desde el día **01 de noviembre de 2020.**

Para constancia se firma en la ciudad de **Popayán - Cauca**, a 01 de noviembre de 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR,
JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
C.C. No. 76.310.367 de Popayán (Cauca)

TESTIGO,
ANGELA MARIA CABRERA ORTEGA
C.C. No. 1.061.763.922 de Popayán (Cauca)

EL TRABAJADOR,
OSCAR OCORO BONILLA
C.C. No. 1.064.489.863 de Timbiquí (Cauca)

Certificado de Aportes

Se certifica que OSCAR OCORO BONILLA identificado(a) con CC 1064489863 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052																														
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip				
9417469146	923606780	E	2021-03-15	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	14		X							X										\$757,863	4%	\$30,400
9417469146	923606780	E	2021-03-15	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X										\$757,863	16%	\$121,300
9417469146	923606780	E	2021-03-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X										\$757,863	4.35%	\$33,000
9417469146	923606780	E	2021-03-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	14		X							X										\$757,863	4%	\$30,400
9417414977	920676007	E	2021-03-11	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30							X		X										\$1,552,443	4%	\$62,100
9417414977	920676007	E	2021-03-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X										\$1,552,443	16%	\$248,400
9417414977	920676007	E	2021-03-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X										\$1,552,443	4.35%	\$67,600
9417414977	920676007	E	2021-03-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30							X		X										\$1,552,443	4%	\$62,100
9414901790	853871324	E	2021-01-07	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30									X										\$1,517,868	4%	\$60,800
9414901790	853871324	E	2021-01-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X										\$1,517,868	16%	\$242,900
9414901790	853871324	E	2021-01-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X										\$1,517,868	4.35%	\$66,100
9414901790	853871324	E	2021-01-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30									X										\$1,517,868	4%	\$60,800
9414002480	832865393	E	2020-12-16	EPS	ESSC18	EMSSANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30	X								X										\$1,446,181	4%	\$57,900
9414002480	832865393	E	2020-12-16	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X										\$1,446,181	16%	\$231,400
9414002480	832865393	E	2020-12-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X										\$1,446,181	4.35%	\$63,000
9414002480	832865393	E	2020-12-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30	X								X										\$1,446,181	4%	\$57,900

Este certificado se expide el día 2023-06-07 a las 15:06.